

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**  
**Viceministerio de Tierras**

Cod. Reg. MDRyTVT/DGT  
Nº CIE-002/2011

En virtud a lo establecido en los artículos 360 inciso c) y 361 del D.S. Nº 29215 de 2 de agosto de 2007, reglamentario de la Ley Nº 1715 modificado por Ley Nº 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria; Arts. 14, 15, 109 y 110 del D.S. Nº 29894 de 7 de febrero de 2009 y de conformidad a Informe Técnico MDRyTVT/DGT/TCO/IT 005/2011

Certifica que:

**PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS**  
**MARKA QHARA QHARA**

Cuenta con el Registro de Identidad del Pueblo Indígena u Originario, como PUEBLOS ORIGINARIOS MARKA QHARA QHARA DE LA NACIÓN QHARA QHARA y se encuentra asentada en la sección Segunda Ravelo de la provincia Chayanta del departamento de Potosí.

La Paz, 31 de marzo de 2011.

**Dr. José Manuel Pinto Claire**  
VICEMINISTRO DE TIERRAS  
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

**Nemesia Astacollo Tola**  
MINISTRA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS









**Lic. Carlos Diego Mesa Gisbert**  
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA



**ASOCIACIÓN COMUNITARIA AYLLU PATI PATI**

Por cuanto a la

Necesite:

RESOLUCIÓN PREFECTURAL No. **157/2014** de fecha **11/02/04**  
 RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. **114/2013** de fecha **16/01/04**  
 REGISTRO No. **4818780** de fecha **16/01/04**  
 DEL MUNICIPIO: **POTOSÍ**

Se le reconoce y otorga:

**PERSONALIDAD JURÍDICA**

Por tanto:

Cumplidos como se hallan los requisitos y trámites legales de Registro, establecidos por la Constitución Política del Estado en su artículo 171 y la Ley N° 1551 en su artículo 4, se le otorga la **PERSONALIDAD JURÍDICA** y reconocida a sus componentes como únicos y absolutos beneficiarios, garantizando las garantías y seguridades que las leyes le confieren.

Es dado y firmado por el **SUSCRITO PREFECTO Y COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO, SUBPREFECTO DE LA PROVINCIA Y SECRETARIO GENERAL DE LA PREFECTURA** a los **cinco** días del mes de **febrero** de **2014**.

*[Firma manuscrita]*  
 PREFECTO Y COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO  
 BELDEBARFAYENTO DE POTOSÍ



*[Firma manuscrita]*  
 ABOGADA GENERAL  
 FABIOLA SOTO  
 SECRETARÍA GENERAL  
 DEPARTAMENTO DE POTOSÍ

PROVINCIA **TOMAS REYES**



**MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS**

Certificación MIAPO  
Código de Registro Dirección General Asuntos Jurídicos

Nº 00548 CIE- D.T  
Nº 00572005

En

la Presidencial N° 28200, que crea el Cargo de Ministro Sin Cartera Responsable de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios.

N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria al tenor del Artículo 72

de la Ley 1715 aprobado mediante D S N° 25753 del 05/05/00 al tenor del Artículos 254, 255

y 255 del Decreto de fecha 26/08/2004, del Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria

mando

como para la Certificación Étnica y Asestamiento Actual de los demandantes de Tierra Indígena de Origen Asociación Comunitaria Ayllu Pati Pati, TCO's MIAPO de julio de 2005

por las autoridades, que al final  
y suscriben, en la cual se  
pueden y la Ley respectiva

**DECLARAN QUE:**

**EL PUEBLO DEMANDANTE MANTIENE  
IDENTIDAD Y PRÁCTICAS CULTURALES  
PROPIAS COMO PUEBLO INDÍGENA Y  
ORIGINARIO**

Y corresponden al

**PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO QUECHUA  
ASOCIACION COMUNITARIA AYLLU PATI PATI**

Departamento	Provincia	Municipio
Potosí	Tomas Frías	Potosí

23 de julio de 2005

*[Firma]*  
Sr. Nelson Tapia Flores  
Jefe de Asuntos Jurídicos  
MIAPO



*[Firma]*  
Sr. Pedro Tapia C.  
Ministro de Asuntos Indígenas y  
Pueblos Originarios





**Jeanine Añez Chávez**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**TÍTULO EJECUTORIAL**

Instituto Nacional  
de Reforma Agraria



N° TÍTULO TIOC-NAL-0000339

No. BENEFICIARIOS	No. EXPEDIENTE
1	I-TIOC39625



**POR CUANTO : ORGANIZACION DE PUEBLOS INDIGENAS ORIGINARIOS DE LA MARKA QUILA QUILA**

**MEDIANTE:**

TIPO DE INSTRUMENTO LEGAL	CLASE DE PROPIEDAD	ACTIVIDAD	CLASE DE TITULO
RESOLUCIÓN SUPREMA	TERRITORIO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO	GANADERA	COLECTIVO

HA OBTENIDO LA PROPIEDAD DENOMINADA : **ORGANIZACIÓN DE PUEBLOS INDIGENAS ORIGINARIOS DE LA MARKA QUILA QUILA**

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 2114.0993 HECTAREAS

DOS MIL CIENTO CATORCE HECTÁREAS CON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS

A TÍTULO DE :DOTACIÓN

UBICADA EN :

DEPARTAMENTO : CHUQUISACA

PROVINCIA : OROPEZA

MUNICIPIO : YOTALA

COLINDANCIAS, CODIGO CATASTRAL O GEOCODIGO: VER PLANO ADJUNTO

**POR TANTO:**

En cumplimiento a la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, Art. 8 Parágrafo I Numeral 2 de la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada mediante la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, Título X, Capítulos I y II del D.S. N° 29215 y la Resolución Suprema N° 25226 de fecha 25 de febrero de 2019, se expide el presente Título Ejecutorial, reconociéndose al titular como único y absoluto propietario de las tierras especificadas.

Es otorgado, firmado y refrendado en La Paz, a los 29 días del mes de noviembre del año 2019



Dr. Roberto Luis Polo Hurtado  
 DIRECTOR NACIONAL s.i.  
 INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA



## Régimen Legal

Art. 393, 394 - I - III de la Constitución Política del Estado; Art. 396 - III del Reglamento Agrario aprobado mediante D.S. N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.

QUEDA REGISTRADO  
En la Of. de DD. RR.  
de Chuquisaca en el  
Folio con MATRICULA  
No. 1010200001000  
Bajo el ASIENTO  
No. 1  
De: Estadano  
Sucre, 4 de 10  
de 2020

  
Lic. Juan José Singo Z.  
SUB-REGISTRADOR  
DERECHOS REALES DE LA CAPITAL

1.01.0.20.0005000 TRASPASO INRA

OROPEZA, YOTALA

3

ELL [1]

010102885003,010102885004,010102885005,010102885006,010102885007,010102885008,010102885009,010102885010,010102885011,010102885012,010102885013,010102885014,010102885015,010102885016,010102885017,010102885018,010102885019,010102885020,010102885021,010102885022,010102885023,010102885024,010102885025,010102885026,010102885027,010102885028

Yotala

(TERRITORIO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO)

ORGANIZACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS DE LA MARKA QUILA

\*\*\*2114.0993 Hectáreas

hectareas

N.: VER PLANO ADJUNTO

E.: VER PLANO ADJUNTO

S.: VER PLANO ADJUNTO

O.: VER PLANO ADJUNTO

Primer Registro

Asiento Numero: 0

Vendedor(es):

EL ESTADO

Asiento Numero: 1

ORGANIZACION DE PUEBLOS INDIGENAS ORIGINARIOS DE LA-

MARKA QUILA

Dotación

Titulo Ejecutorial Colectivo Nro. TIOCNAL0000339

expedido el 29/11/2019 por

Jeanine Áñez Chávez, Presidenta del Estado Plurinaci-

onal de Bolivia.

c/Res.Suprema Nro. 25226

de fecha 25/02/2019

Present.- No. 39572 de 14/10/2020.- Hrs.15:30:06

-----[ELL]-[ELL]-[ELL]-----

#####

-----Ultimo Asiento Nro. 1-----

##### Sin asientos

##### Sin asientos





# EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Gobierno Autónomo de  
**CHUQUISACA**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## Esteban Arquizu Cuellar

Gobernador del Departamento Autónomo de Chuquisaca

El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en cumplimiento de sus específicas atribuciones conforme lo dispone el Art. 300. I. 12. de la Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 086/2013 de 22 de mayo de 2013, confiere el presente CERTIFICADO DE REGISTRO

## Personalidad Jurídica

A: **“PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO VALLE QUILLACAS  
MARKA POJPO”**  
**MUNICIPIO DE POROMA**

MEDIANTE:

Resolución Administrativa Gubernamental **CH/N° 341** de fecha **05/11/2019**

Registro Único de Organizaciones Sociales **RUOS 4578** de fecha **07/11/2019**

Es dado a los catorce días del mes de noviembre dos mil diecinueve años



*Leonardo Maturano Quispe*  
JEFE  
JEFATURA DE DESCOLONIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO  
DE AUTONOMÍAS TERRITORIALES Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES  
GOB. AUT. DEPTAL. DE CHUQUISACA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**Elvo Morales Ayma**  
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL

**TITULO EJECUTORIAL**

Instituto Nacional de Reforma Agraria



**INRA**

No. TITULO **100-000-00000**

No. BENEFICIARIOS	No. EXPEDIENTE
1	TC005010008

POR CUANTO: **AYLLU CALA CALA**

MEDIANTE

TIPO DE INSTRUMENTO LEGAL	CLASE DE PROPIEDAD	ACTIVIDAD	CLASE DE TITULO
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	TIERRA COMUNITARIA DE ORIGEN	OTROS	COLECTIVO

OSTENIDO LA PROPIEDAD DENOMINADA: **AYLLU CALA CALA**

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: **1058.9328 HECTAREAS**

UN MIL CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS CON NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS

A TITULO DE: **DOTACION**

UBICADA EN:

DEPARTAMENTO: **POTOSI**  
 PROVINCIA: **TOMATI FRIAS**  
 SECCION: **HOSPITAL**  
 CANTON: **CHULUCUMANI**

COLINDANCIAS: **VER PLANO ADJUNTO**

CODIGO CATASTRAL O GEOCODIGO:

VER PLANO ADJUNTO

**POR TANTO:**

En cumplimiento de la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, Art. 6 Parágrafo I Numeral 2 de la Ley N° 1718 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada mediante la Ley N° 2585 de Reorganización Comunal de la Reforma Agraria, Título X, Capítulos I y II del D.S. N° 28215 y la Resolución Administrativa N° RA-57-2009/2010 de fecha 22 de Abril del 2010, se expide el presente título ejecutorial reconociéndose al **WIFAR** como único y absoluto propietario de las tierras especificadas en el presente, firmado y referenciado en La Paz, a los 8 días naturales de agosto del año 2010.

Lic. Juan Carlos Aguilar Ayma  
 Director General de Reforma Agraria  
 Instituto Nacional de Reforma Agraria



5.01.1.04.0002085 VIGENTE

RECEIVED

N 6054643

Valor Rec. 2

2012



Vertical text on the right side of the page, possibly a list or index.

Vertical text on the left side of the page.

Handwritten signature and notes at the bottom of the page.



**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL,  
AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE**  
Viceministerio de Tierras

Cod. Reg. MORA/MAV/DGTCC  
Nº DE 023/2008

En virtud a lo establecido en los artículos 360 inciso c) y 361 del D.S. Nº 29215 de 2 de agosto de 2007, reglamentario de la Ley Nº 1715 modificado por Ley Nº 3545 de Recondición Comunitaria de la Reforma Agraria Art. 4 de la Ley Nº 3351 de 21 de febrero de 2008; Arts. 15 y 72 del Decreto Supremo Nº 28631 de 8 de marzo de 2006 y de conformidad a Informe Técnico MORA/MAV/DGTCC/023/08

Certifica que el:

**AYLLU "CALA CALA"**

Con personalidad jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural Nº 163 - 2006 de 28 de junio de 2006, cuenta con el Registro de Identidad del Pueblo Indígena u Originario, como PUEBLO ORIGINARIO QUECHUA y se encuentra asentado en la sección Capital Potosí de la provincia Tomas Frias del departamento de Potosí

La Paz, 20 de noviembre de 2008

*[Signature]*  
Dr. Luis Alejandro Abel Alparaz Ossio  
VICEMINISTRO DE TIERRAS  
Ministerio de Desarrollo Rural,  
Agropecuario y Medio Ambiente

*[Signature]*  
Dr. Carlos Gustavo Romero Bonifaz  
MINISTRO DE DESARROLLO RURAL,  
AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE





For copies of

**Evo Morales Aymé,**  
PRESIDENTE CONSEJO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA  
**AYLLU "CALA CALA"**



Resolución	Presupuesto por el ejercicio del año	1988 - 2000	1988 - 2000	1988 - 2000
RESOLUCIÓN NÚMERO 1128 - 2000	Presupuesto	1988 - 2000	1988 - 2000	1988 - 2000
RESOLUCIÓN NÚMERO 1129 - 2000	Presupuesto	1988 - 2000	1988 - 2000	1988 - 2000



**PERSONALIDAD JURÍDICA**

**REACTIVACIÓN**

El presente es un documento que se emite en virtud de la Ley de Reactivación de la Actividad Económica y Social, en el marco de la Ley de Reactivación de la Actividad Económica y Social, para el efecto de reactivar la actividad económica y social de las personas que han sido afectadas por la crisis económica.

Se da a conocer que el día 28 de mayo de 2000, se emitió la Resolución NÚMERO 1110 - 2000.



Supleniente  
**TOMÁS ELIAS**













**MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS**

Certificación MIAPO  
Código de Registro Dirección General Asesoría Jurídica

Nº 00548 CIE- D.T  
Nº 00572005

En

la Presidencial N° 28200, que crea el Cargo de Ministro Sin Cartera Responsable de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios.

N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria al tenor del Artículo 72

del Decreto de la Ley 1715 aprobado mediante D.S. N° 25753 del 05/05/00, al tenor del Artículo 254, inciso III y 255

de la Ley de fecha 26/08/2004, del Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria

mando

como para la Certificación Étnica y Asestamiento Actual de los demandantes de Tierra Originarios de Origen Asociación Comunitaria Ayllu Pati Pati, TCO's MIAPO de julio de 2005

que las autoridades, que al final  
y suscriben, en la cual se  
pueden, y la Ley respectiva

**DECLARAN QUE:**

**EL PUEBLO DEMANDANTE MANTIENE  
IDENTIDAD Y PRÁCTICAS CULTURALES  
PROPIAS COMO PUEBLO INDÍGENA Y  
ORIGINARIO**

Y corresponden al

**PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO QUECHUA  
ASOCIACION COMUNITARIA AYLLU PATI PATI**

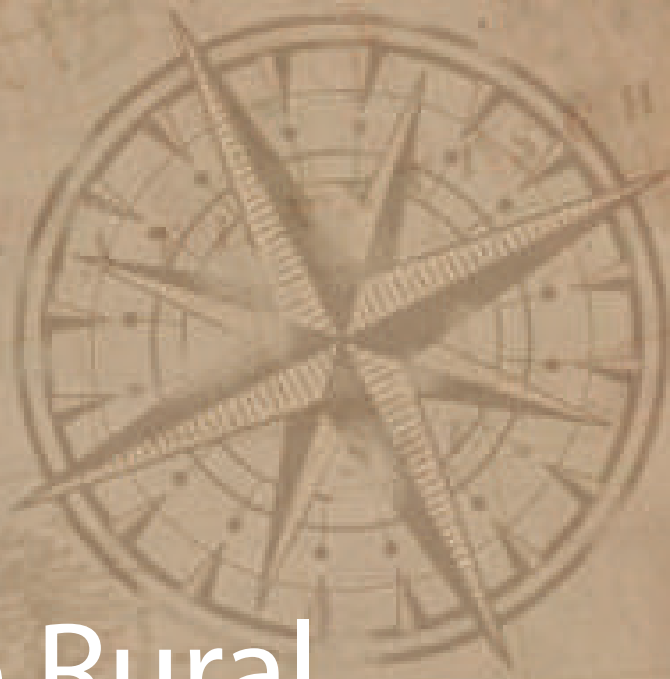
Departamento	Provincia	Municipio
Potosí	Tomas Frías	Potosí

23 de julio de 2005

**Dr. Nelson Tapia Flores  
Jefe de Asesoría Jurídica  
MIAPO**



**Dr. Pedro Tapia C.  
Ministro de Asuntos Indígenas y  
Pueblos Originarios**



# Desarrollo Rural

## EXPLORACIONES

# 31

Disputas en la gestión de la identidad y  
el ejercicio de los gobiernos indígenas  
en Bolivia

Documento Técnico – Demandas de acceso

# Créditos

Bolivia, 2016

Autores:

Pedro Pachaguaya Yujra y Samuel Flores Cruz

Edición, diseño y diagramación

IPDRS

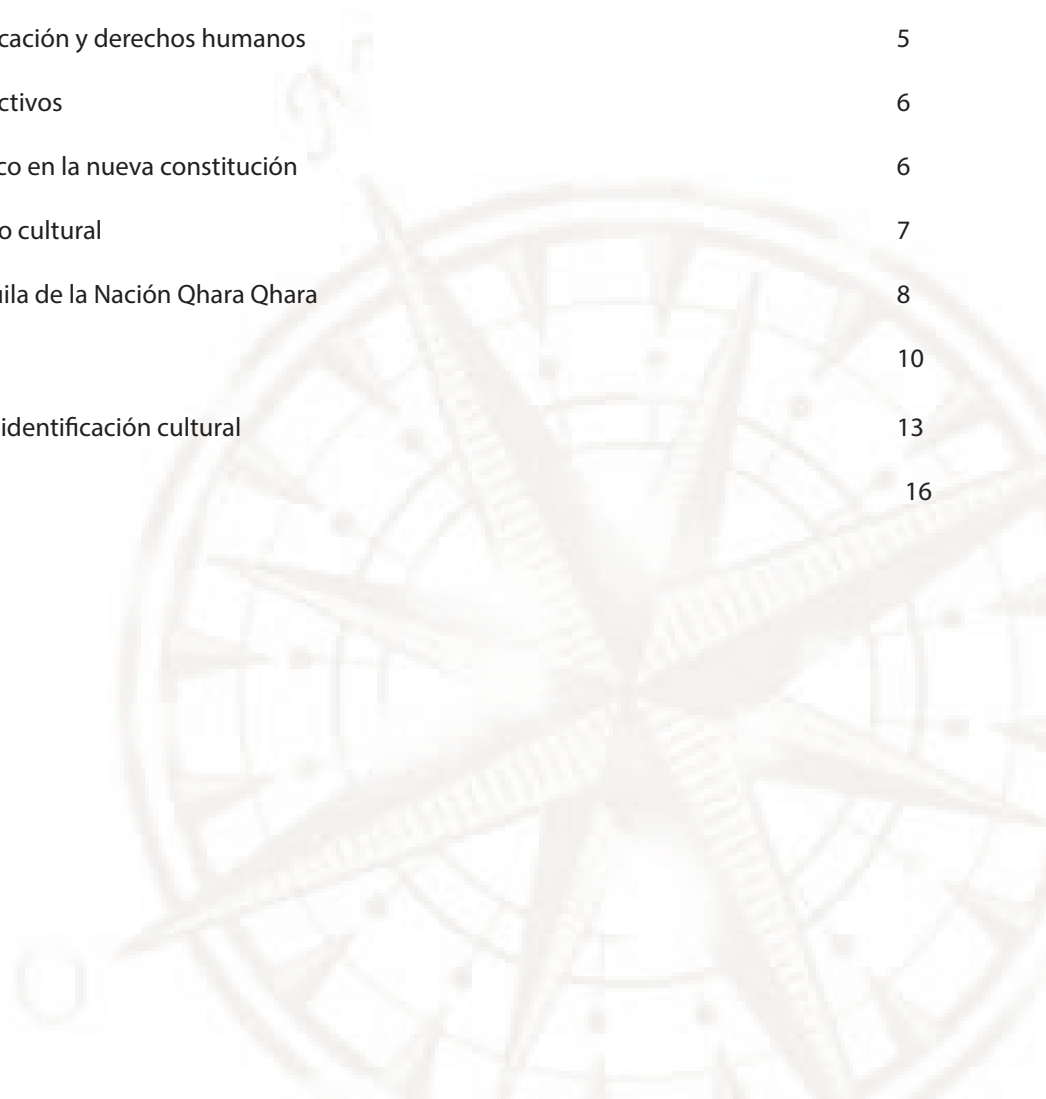
\* Este texto es una versión editada sin la revisión de los autores

\* Documento técnico sobre demandas de acceso a la tierra propuesto al Movimiento Regional por la Tierra y Territorio. Disponible en: <http://porlatierra.org/docs/7fcf99ca1614b228529bf356d24e3081.pdf>



# Índice |

Identidad, identificación y derechos humanos	5
Los derechos colectivos	6
El escenario jurídico en la nueva constitución	6
El conflicto jurídico cultural	7
La Marka Quila Quila de la Nación Qhara Qhara	8
La visita al SEGIP	10
Importancia de la identificación cultural	13
Bibliografía	16





# Disputas en la gestión de la identidad y el ejercicio de los gobiernos indígenas en Bolivia

## Documento Técnico – Demandas de acceso

En junio de 2016 las autoridades indígenas originarias de las naciones Suras, Qhara Qhara, Killacas, Yampara, Charka, Pakajaqi y Karanga culminaron un proceso histórico en la concreción de nuestros derechos colectivos, logramos acceder al ejercicio de nuestra identidad cultural inscrita en nuestras cédulas de manera voluntaria, cumpliendo de esta manera el Artículo 30, II, inciso 3 de la Constitución Política del Estado (CPE) <sup>1</sup>. Al parecer dicho evento pasó inadvertido por parte del resto de la sociedad boliviana, nosotros consideramos que este hecho marca una ruptura importante en el ámbito político y jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia, el presente documento, analiza y pone en cuestión, la forma en que se gestionó la identidad cultural por parte del Estado, diferencia entre lo que es una identidad colectiva y una identidad cultural y visibiliza los alcances jurídicos, políticos y sociales que implica acceder a una identidad cultural en las cédulas de identidad por parte de los pueblos indígenas.

### Identidad, identificación y derechos humanos

Las ciencias jurídicas abordaron el tema de la identidad desde la “identificación”. Nos animamos a decir que desde un punto de vista material, el objetivo fue identificar a las personas y para tal efecto es necesario otorgarles características individuales a partir de un documento,

La necesidad de identificar es innegable en cualquier ámbito, tanto en personas como en objetos y animales: el comienzo, desarrollo y finalización de la existencia atribuye ciertas “cargas”. En el caso de las personas, derechos y obligaciones: el hijo tiene derecho a recibir manutención de sus padres, sus padres, obligación de hacerlo. Si tanto la identidad de uno como de los otros no se pudiera probar o determinar, ¿cómo tendría cada uno tener lo que merece? En cuanto a lo Penal, la importancia de identificar a los delincuen-

tes (y tan importante como ello, identificar a quien no lo es) ha impulsado desde siempre la búsqueda de métodos cada vez más confiables y válidos (Sosa 2008:1).

Los Estado-naciones modernos gestionaron las identidades individualizando a las personas a partir de documentos, entre ellos las cédulas de identidad, documento con el que un individuo se habilita como ciudadano libre y logra acceder a una serie de derechos [2], el derecho al voto y o el derecho a la propiedad, por ejemplo. Estos derechos se consolidaron con la redacción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DDHH) basando sus principios en los derechos individuales, con el objetivo principal de proteger al individuo en su participación en la sociedad. Si analizamos cada uno de los artículos de esta declaración nos percatamos que el sujeto de derecho es la persona individual, por ejemplo,

\*1 Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/Constitucion\\_Bolivia.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf)

\*2 Esta política de ciudadanía se hace efectiva en Bolivia el año 1927 con la creación de la cédula de identidad a cargo del servicio departamental de identificación de la Policía Nacional, que inició el registro de todos los habitantes del país bolivianos y extranjeros.



Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. (Artículo 3 Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Al ser una de las principales disposiciones internacionales, esta declaración, tiene un papel importante en la producción de la normativa jurídica internacional y nacional. Las leyes, los códigos de procedimiento, los reglamentos y demás deben sustentarse en esta declaración, así como todas las iniciativas de la sociedad civil.

## Los derechos colectivos

Los derechos humanos no son estáticos y van adecuándose a los contextos históricos y sociales, de ahí que se haya un avance cualitativo de lo individual a lo colectivo. Esto se materializó en la tercera generación de derechos humanos:

El sujeto protegido ya no es el individuo en sí mismo, como en los de primera generación, o por su rol social, como en los de segunda generación, sino por integrar un pueblo, una nación, o ser parte de toda la humanidad. Se toma en cuenta a las personas, como integrantes de una comunidad con conciencia de identidad colectiva (Graciano. 2013:1)

Esta visibilización de lo colectivo como sujeto de derechos tiene como principales protagonistas a los pueblos que ejercen cotidianamente sus sistemas de justicia colectivos. Sin embargo, la tercera generación aún basa su producción jurídica en los derechos individuales y fueron pensados desde arriba en oficinas de expertos, por personas que no los ejercen [3]. Merece apuntar que este planteamiento de derechos se basa en la estructuración del sistema-mundo, se firman en las capitales de los países más ricos, tienen una carga paternalista respecto a los grupos que consideran tribales y no civilizados, y además sostienen intereses por los recursos naturales donde habitan estos pueblos. También merece mencionarse que estos documentos del

denominado “derecho indígena internacional” han sido utilizados, no sólo por grupos tribales, sino por organizaciones campesinas e indígenas de muchas partes del mundo, como instrumentos para negociar sus reivindicaciones.

Entre los más importantes derechos colectivos podemos encontrar la autodeterminación, la independencia económica y política, y la identidad cultural. Estos tres derechos están íntimamente ligados.

## El escenario jurídico en la nueva constitución

El actual bloque de constitucionalidad de Bolivia está compuesto por los tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las Normas de Derecho Comunitario. Esto quiere decir que Bolivia respeta y se somete a la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, al Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales y a la Declaración sobre los Pueblos Indígenas y Tribales de la ONU entre otros. En este contexto es importante describir el parágrafo II del artículo 30 de la Constitución Política del Estado plurinacional. Los pueblos tienen derecho a:

1. A existir libremente.
2. A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.
3. A que la identidad cultural de cada uno de sus miembros, si así lo desea, se inscriba junto a la ciudadanía boliviana en su cédula de identidad, pasaporte u otros documentos de identificación con validez legal.
4. A la libre determinación y territorialidad.
5. A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado.
6. A la titulación colectiva de tierras y territorios.
7. A la protección de sus lugares sagrados.
8. A crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios.
9. A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus

\*3. Entre las más emblemáticas disposiciones de esta tercera generación de derechos tenemos al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales (1986) y La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

\*

rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados.

10. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.
11. A la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo.
12. A una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.
13. Al sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales.
14. Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión.
15. A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.
16. A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.
17. A la gestión territorial indígena autónoma, y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros.
18. A la participación en los órganos e instituciones del Estado.

Otro elemento importante causado por el nuevo contenido constitucional es la existencia de dos fuentes de legalidad: la fuente legislativa basada en derechos individuales, de la cual emanan leyes, reglamentos, códigos etc.: la fuente indígena originaria campesina basada en derechos colectivos de donde emanan votos resolutivos, acuerdos y resoluciones. Esta composición constitucional mixta es la principal cualidad del Estado plurinacional y no en otros elementos, la cualidad plurinacional no radica en incluir las vestimentas, el idioma, medicina tradicional o la cosmovisión de los pueblos en las actividades del Estado. Estas prácticas si no son concebidas en su integridad y son incluidas a partir del sistema jurídico plurinacional, se folklorizan inevitablemente, por ejemplo, si una autoridad indígena al ser elegida como diputado o senador se somete al sistema político jurídico ordinario y lo único

que conserva es su vestimenta, sólo es un diputado más en el marco del Estado moderno tradicional, un individuo electo a través de la democracia representativa; en cambio, si esta autoridad es elegida por usos y costumbres propios, conservaría la cualidad colectiva y el ejercicio de sus procedimientos marcaría la peculiaridad de un sistema jurídico indígena, que se supone se respeta en la CPE.

Las instituciones destinadas a utilizar la fuente jurídica colectiva son las Jurisdicciones Indígenas Originarias Campesinas (JIOC) que fueron incorporadas a la estructura política del Estado como administradores de justicia en igualdad jerárquica, utilizando procedimientos y jurisprudencias propias, tienen como herramientas y principios jurídicos el artículo 30 de la CPE.

## El conflicto jurídico cultural

La forma de reflexionar y gestionar la identidad de las personas en nombre de la ciudadanía tuvo consecuencias en la organización sociojurídica y política de los pueblos. El Estado boliviano en sus inicios excluyó del proceso de ciudadanía a la población originaria, poniendo una serie de barreras burocráticas que a medida que transcurría la historia se fueron resolviendo,

La CPE de 1826 y la de 1831 establecía que para ser ciudadano había que saber leer y escribir, tener algún empleo o industria o profesar ciencia o arte (...) la de 1880 añadió a los requisitos de ciudadanía ser propietario de un inmueble. Las constituciones de 1938 y 1945 volvieron a introducir otro formalismo más: el estar inscrito en el Registro Cívico. En 1961 la constitución liberalizó y amplió los horizontes del concepto de ciudadanía, abarcando a todos los bolivianos independientemente a su grado de instrucción, ocupación o renta con el único requisito de que estén inscritos en el registro cívico (Fernández, 2000:24-25).

Al acceder a la ciudadanía y formar parte del Estado, sus sistemas políticos, jurídicos y su identidad fue subalternizada, sin posibilidad de negociación frente al Estado. Sin embargo, como Bolivia era un "Estado aparente", éste no logró imponerse de manera efectiva a los pueblos originarios, por lo que los sistemas jurídicos y políticos comunales continuaron ejerciéndose,

no de forma soterrada sino a nivel territorial.

En la medida que el proceso de ciudadanía se va consolidando, los pueblos se van percatando que sus sistemas políticos y jurídicos no tienen eficacia frente al Estado. Empiezan a ser víctimas de toda la normativa burocrática, puesto que el Estado va entrando a sus territorios para imponer su sistema jurídico basado en el derecho individual, los juzgados mixtos, las casas de justicia, las defensorías y demás instituciones jurídicas serán instaladas en las jurisdicciones territoriales indígenas para atender conflictos jurídicos. Los pueblos originarios, ponen a consideración su propio sistema jurídico y relegan a sus autoridades para someterse al sistema de justicia ordinario, desgastado y corrompido. Para los funcionarios de estas instituciones, las autoridades comunitarias (Jilakatas, Mallkus y Segundas, e incluso en el ámbito sindical, los Secretarios Generales, etc.) son ciudadanos de segunda, sin ninguna capacidad para administrar la justicia.

Sin embargo, el cambio cualitativo del diseño jurídico que atravesó Bolivia en los últimos diez años, donde se incluye la igualdad jerárquica entre jurisdicciones, marca un escenario histórico. Las autoridades indígenas originarias y campesinas, van tomando conciencia y empiezan a ejercer sus derechos recurriendo al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) para realizar consultas y presentara conflictos de competencia ante la justicia ordinaria.

En Bolivia está naciendo una disputa por la gestión del ámbito jurídico entre dos sistemas que tienen lógicas y epistemologías diferentes, un sistema hegemónico basado en derechos individuales y un sistema contrahegemónico basado en derechos colectivos, está en juego la capacidad de autodisposición que los pueblos y diferentes colectividades logren desarrollar para lograr su autodeterminación frente al Estado monista y empezar a ejercer el estado plurinacional. Hasta el momento varios pueblos están iniciando la disputa.

## La Marka Quila Quila de la Nación Qhara Qhara

Una de estas disputas es la lucha por la autoidentificación llevada a cabo por la Marka Quila Quila pertene-

ciente a la nación Qhara Qhara frente a instituciones administrativas del Estado. En primera instancia frente al Instituto Nacional de Estadística (INE), para demostrar su existencia, luego frente a la Asamblea Departamental de Chuquisaca y la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre para tener representación política y finalmente, frente al Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) entidad encargada de gestionar las Cédulas de identidad de las personas.

Todo inició el año 2006, con el proceso de saneamiento de nuestros territorios ancestrales bajo la modalidad de TCO [4], con el objetivo de fortalecer la autodeterminación y el gobierno indígena. Sin embargo, en este proceso tropezamos con toda la normativa positivista que maneja el Estado, entre los varios obstáculos que sorteamos fue la forma de explicar y defender nuestra existencia precolonial, como descendientes de un pueblo ancestral. Para poder demostrar esto nos exigieron la personalidad jurídica, los sindicatos nos pusieron barreras políticas para acceder a este trámite alegando que no somos pueblo ancestral e incluso cuestionaron nuestra existencia.

Por toda esta exclusión y racismo de parte del Estado y de las organizaciones sindicales del departamento de Chuquisaca[5] los ayllus Quila Quila como pueblos indígenas decidimos dejar toda forma de organización social y política, y asumir la autodeterminación como Marka Quila Quila de la Nación Qhara Qhara.

En un Tantakuy de la Marka (Cabildo Orgánico) decidimos que todos los miembros que componen los Ayllus de la Marka Quila Quila tenían que autoidentificarse como miembros de la Nación Qhara Qhara durante el Censo de población y vivienda del año 2012 para demostrar la presencia de pueblos indígenas en nuestro territorio.

Los empadronadores acompañados por nuestras autoridades originarias, empadronamos a toda la población, posteriormente exigimos al Instituto Nacional de Estadística (INE) que nos otorgue un documento que certifique nuestra existencia como pueblo indígena de los ayllus de Marka Quila Quila Nación Qhara Qhara.

El INE, emite una nota donde certifica la existencia 1478 habitantes pertenecientes a la Nación Qhara Qhara (Herrera y Flores 2016: 25). Con esta autoidentificación los pueblos indígenas de la Marka Quila Quila de Nación

\*4. Tierra Comunitaria de Origen, en la actualidad la CPE instruye el cambio de denominación a Territorio Indígena Originario Campesino (TIOC), sujeto a un trámite burocrático.

\*5. Federación Única de Trabajadores y Pueblos Originarios de Chuquisaca (FUTPOCH).



Qhara Qhara, tenían un nuevo respaldo que demuestra su existencia.

Solicitan ser incorporados en la propuesta del Estatuto Departamental como minorías indígenas para de esta manera tener representantes en la Asamblea Departamental, sin embargo, la solicitud no fue escuchada por la comisión redactora y de manera prepotente enviaron el Estatuto al TCP para el respectivo control constitucional [6]. Las autoridades de la Marka Quila Quila al enterarse, presentan una nota al TCP denunciando que no fueron tomados en cuenta, el TCP devuelve el Estatuto recomendando a la comisión que debe ser más participativo y tomar en cuenta a las minorías que desean ser incluidas. Sin embargo, la comisión no hizo caso y nuevamente envió el estatuto sin incluir a las naciones Qhara Qhara y Yampara.

En otro escenario, las autoridades de Quila Quila solicitaban el derecho a tener un representante en el municipio y esta solicitud sea incluida en la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Para la carta orgánica municipal la lucha fue más legalista, se apeló a la autoidentificación reconocida por el INE y a la cualidad de ancestralidad que teníamos como pueblo, pero como no teníamos personería jurídica no nos permitieron entrar, quedábamos fuera de la cancha. Enviamos una denuncia al TCP porque la carta orgánica municipal no ha incluido a los pueblos indígenas, entonces el TCP en dos semanas indica que no admite la carta orgánica, porque Quila Quila no ha participado y no hubo concertación, el contexto se tornó caótico. Los concejales se organizaron en contra de nosotros y decidieron presentar la carta Orgánica en una audiencia pública con gran propaganda e indicaron, “se convoca a los ayllus de Quila Quila para escucharlos, pero también a los sindicatos de la zona de Quila Quila”, en la audiencia nos hacen exponer nuestra solicitud de tener representación en el consejo, el consejo nos escucha y también a los sindicatos quienes nos acusan de no existir como Ayllus. Después de la audiencia, sin incluirnos, los concejales envían al TCP la carta orgánica, por eso iniciamos una vigilia para que nos incluyan [7]

Los concejales organizan una marcha con los sindicatos y queman las carpas de nuestra vigilia. Ante estos hechos de violencia, el TCP se apresura en dar respuesta positiva a nuestra solicitud por representación indígena directa en el Consejo Municipal. A la media noche ambas solicitudes son aprobadas, se incorpora la representación indígena a partir de usos y costumbres en la carta Orgánica municipal y el Estatuto Autonómico Departamental. La Resolución 0039/2014 del TCP respecto al estatuto departamental señala,

En este marco, toda vez que existe una solicitud expresa de las naciones Yampara y Qhara Qhara de ejercer su derecho de representación y participación política en la Asamblea Departamental de Chuquisaca en condición de minorías indígena originaria campesina, este Tribunal considera que dicha petición se encuentra debidamente respaldada en la obligación que tiene el Estado de velar por el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales previstos en el art. 30. II (numerales 2), 5), 14) y 18) de la CPE, como garantía que reafirma el fin esencial del Estado de consolidar las identidades plurinacionales, no solo de las naciones solicitantes, sino de todas aquellas que coexistan en la jurisdicción territorial del gobierno departamental de Chuquisaca [8]

El proceso de autoidentificación respaldado por el INE logró convencer a los magistrados para que respeten el derecho de los pueblos Qhara Qhara y Yamparas de tener representación directa en la Asamblea Departamental, sin embargo en el referéndum aprobatorio de estatutos llevado el primer semestre de 2016, no se aprobó el estatuto departamental. Respecto a la Carta Orgánica Municipal de Sucre los Ayllus de Quila Quila lograron incluir el artículo 38 que en su párrafo II señala:

Los pueblos indígenas originarios campesinos elegirán de forma directa por normas y procedimientos propios a sus representantes ante el concejo municipal [9]

\*6 El control constitucional implica que el TCP debe dar el visto bueno al estatuto para que sea sometido a Referéndum, lo que controla es que la propuesta de Estatuto no debe estar acorde al bloque de constitucionalidad de la CPE.

\*7 Parte del conflicto y los argumentos a favor o en contra de la existencia de la Marka de Quila Quila en ese contexto están expresadas en este artículo de prensa: [http://www.erbol.com.bo/noticia/indigenas/04082014/no\\_tiene\\_sentido\\_que\\_un\\_grupo\\_de\\_ayllus\\_pida\\_esca-no](http://www.erbol.com.bo/noticia/indigenas/04082014/no_tiene_sentido_que_un_grupo_de_ayllus_pida_esca-no)

\*8 DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0039/2014 Sucre, 28 de julio de 2014.

\*9 Carta Orgánica Municipal de Sucre, que entrara a referéndum aprobatorio el 20 de noviembre de 2016

El logro importante radica en que dichos representantes no serán los distritos municipales indígenas sino los TIOC, y además, serán elegidos a partir de procedimientos propios.

Se debe añadir que en la vigilia de resistencia y demanda de representación en Sucre, se encontraban hermanos de varias naciones como ser, Killacas de Oruro - Potosí, Qhara Qhara, Charkas, Suras, Kirkiawi y Karangas; no obstante, la sala plena del TCP convocó sólo a los interesados. Se presentaron autoridades del Consejo Nacional de Markas y Ayllus del Qullasuyu, el CONAMAQ Orgánico y el CONAMAQ oficialista, al encontrarse en el TCP ambas estructuras desencontradas, comienzan las dudas y no se puede realizar una efectiva socialización de la estrategia al resto de las naciones.

Consideramos que la autoidentificación, tal como instruyó realizarla la Nación Qhara Qhara es muy importante, las otras naciones originarias y pueblos indígenas no fueron instruidas y el INE tampoco informó sobre esta oportunidad. Efrén Choque solicitó listas de autoidentificación (las autoridades pueden levantar las listas en los libros de actas de las comunidades) a las naciones que deseen representantes indígenas en las cartas orgánicas municipales y los estatutos departamentales.

Las autoridades que lideraban estos procesos se dieron cuenta que la identidad cultural está en el piso, desvalorizada y todavía víctima de discriminación, por lo que iniciaron un proceso administrativo para hacer cumplir lo que dice la CPE, el derecho a inscribir la identidad cultural en las cédulas de identidad, respecto a los derechos de los pueblos indígenas originarios campesinos,

[A] que su identidad cultural de cada uno de sus miembros si así lo desea se inscriba junto a la ciudadanía boliviana en su cédula de identidad, pasaporte u otros documentos de identificación (CPE. Art. 30.Paragrafo II inciso 3).

## La visita al SEGIP

El 2014, tata Samuel Flores en calidad de ex Quraca de la Nación Qhara Qhara y Julio Peñaranda se dirigieron

al Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), después de haber realizado la fila correspondiente solicitaron al funcionario inscribir su identidad cultural en la Cédula Identidad (cumpliendo de esta manera lo estipulado en la CPE), el funcionario al no saber qué hacer los remitió al supervisor de área y este al director departamental, quien los recibió y atendió. Esta fue la respuesta:

“Hermanos que bien que han venido y que deseen hacer cumplir sus derechos sin embargo no puedo atender su solicitud puesto que no hay un reglamento y hay un instructivo que mientras no haya reglamento no podemos cumplir estas solicitudes lo lamentamos” (Funcionario SEGIP).

Después de evaluar se decidió volver a los ayllus, markas y suyus para organizar a la gente y socializar la demanda en las naciones de Qhara Qhara parcialidad Aransaya y parcialidad Urinsaya Wisijsa; Yampara, Killacas Sevaruyu Aracapis, Suras Aransaya, y Charcas. En estas reuniones se determinó realizar la autoidentificación en las cédulas de identidad, se elaboraron actas y listas con números de carnet de todas las personas de las comunidades, luego todos firman estas listas y se adjuntaron documentos ancestrales de las naciones para presentar nuevamente al SEGIP.

Una vez socializada la demanda de identificación cultural, la presentamos al director del SEGIP, Antonio Costas [10] quien evaluó esta petición bajo un enfoque legalista utilizando artículos, decretos y leyes, luego emitió una nota donde justificaba que ellos tenían competencia absoluta para brindar el servicio de identificación, enfatizando que todos somos bolivianos (hombres, mujeres, niños y pueblos indígenas) y que la demanda de certificar sobre quienes son indígenas debe ser presentada a instancias pertinentes, pero además niega la demanda amparándose en una normativa basada en la ley 145 [11] por la cual no se puede alterar el formato de las Cédulas convencionales a menos que se siga un proceso para derogar dicha ley,

En caso de requerir cualquier modificación a la cédula de identidad deberá ser tratada en la elaboración del decreto reglamentario de

\*10 La demanda fue presentada al SEGIP el 15 de septiembre de 2014, con la referencia: “Presentación de propuesta de incorporación al C.I. y R.U.I de la Auto identificación de pertenencia a naciones y pueblos indígenas originarios si así lo desea el ciudadano”. Esta demanda fue presentada por las autoridades de las naciones Qhara Qhara, Yampara, Killakas Sevaruyu Aracapi, el Jatun Ayllu Kirkawi de la Nación Sura Aransaya y la Nación Charkas.

\*11. LEY DEL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL Y DEL SERVICIO GENERAL DE LICENCIAS PARA CONDUCIR

la ley 145 no obstante el SEGIP se encuentra presto para proporcionar el apoyo que se requiere en el logro de sus objetivos (Carta SEGIP. 24 de febrero de 2014).

Después que salió esta respuesta, los ayllus de Marka Quila Quila decidieron esperar la respuesta de un proceso que iniciaron ante el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), como es la Acción Popular donde solicitan la inconstitucionalidad de dos artículos el 337 y el 396 de la Ley de Reforma Agraria, estos artículos obligaban a que los pueblos presenten una personería jurídica para obtener el saneamiento de sus tierras. El 14 de enero de 2016, la demanda se materializó en la Sentencia Constitucional-0006/2016-AIC, que reconoce que para el procedimiento de titulación de tierras colectivas basta con el reconocimiento de su condición de pueblo indígena pre existente al Estado colonial y republicano, por lo que ya no necesitan presentar la personería jurídica.

Con este gran avance, las autoridades naturales se regocijaron con alegría después de tantos años de lucha, lograron hacer respetar el derecho colectivo de existencia anterior a la colonia, era importante socializar a todos los pueblos indígenas (ayllus markas, suyus o naciones) y colectividades esta jurisprudencia [12]

Se había logrado la sentencia que reconocía y respetaba la existencia de los pueblos indígenas y no se requería la personería jurídica para reivindicar su derecho al territorio, por lo tanto el siguiente paso era retomar la demanda ante el SEGIP. En este proceso, coinciden con el tata Claudio Zenteno Quito, quraca de la parcialidad Urinsaya de la Marka Sipe Sipe perteneciente a la Nación Suras y otras autoridades originarias, que estaban movilizados por la aplicación de sus normas ante el TCP para el saneamiento de sus tierras y recursos naturales. El tata Zenteno explica que su demanda fue rechazada porque el TCP no los reconoció como indígenas, en palabras del tata Zenteno, la respuesta del TCP fue la siguiente,

“Ustedes no son indígenas, ustedes son organización social, deben demostrar su existencia con las personalidades jurídicas y pertenecer a las estructuras sindicalistas, por lo tanto, la consulta que

solicitan no corresponde” (Claudio Zenteno Quito, 2016)

Las autoridades de Quila Quila explicaron al tata Zenteno que era posible revocar esa disposición negativa del TCP, y para tal efecto debían presentarse al SEGIP y solicitar la autoidentificación cultural. Tata Zenteno se dispuso a presentar la demanda, bajo la condición del compromiso de apoyo, “porque el resultado de esta demanda favorecerá a todos los pueblos indígenas, la lucha tiene que ser de todos y para todos”, inquirió. Con estas reflexiones, el quraca Claudio Zenteno Quito presenta una nota al SEGIP solicitando se inscriba la identidad cultural de su ayllu parcialidad Urinsaya Marka Sipe Sipe Nación Sura en sus cédulas de identidad.

Jamás he pensado llegar ahí.

Con el impulso del tata Samuel presenté la demanda al SEGIP, con el nombre de nación Suras del valle de Cochabamba. En el SEGIP habían más de 10 personas y me asusté estando solo, no me van a dar razón dije, un asesor nos preguntó, ¿por qué quiere autoidentificarse? yo respondí, ‘mi primer abuelo José Quito, en 1817 y su hijo Melchor Quito, pagaban tributo a la colonia, de ahí sus nietos Manuel Quito, luego Juan Quito y luego mi madre Natividad...’ en ese sentido he respondido al SEGIP y argumenté las causas por las que quería autoidentificarme (Tata Claudio Zenteno Quito 2016).

Después de esta petición e “interrogar” al tata Zenteno por su decisión de autoidentificarse, el SEGIP respondió de la siguiente manera,

Al respecto cabe señalar que el SEGIP, en cumplimiento a la CPE del Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra gestionando ante las instancias correspondientes, así como ante la institución de la cual el SEGIP tiene tuición, el proyecto de decreto supremo donde se incluya en el contenido y característica de la Cédula de Identidad, una casilla donde se incluya la Nación (Nota SEGIP, 23 de febrero 2016).

El SEGIP quería seguir dilatando esta petición bajo el pretexto de que estaba realizando las actividades necesarias para abrogar un decreto y sustituirlo por otro (un paso totalmente legal, pero muy burocrático

\*12 Los impactos de esta Sentencia Constitucional aun no fueron evaluados, el mismo destino corren la mayoría de las jurisprudencias que favorecen a los pueblos indígenas y a las sociedad en general, hasta el momento solo se hicieron compilaciones con análisis netamente jurídicos, véase Attard Bellido (2014), son pocos los estudios que analizan los impactos sociales de estas jurisprudencias véase Pachagua y Marcani (2016), Herrera y Flores (2006).



y puede durar años), una vez recibida la nota esta fue analizada y se decidió presentar un recurso de revocatoria a dicha respuesta.

Para tal efecto se reunieron representantes de la Nación Qhara Qhara, las marcas de Quila Quila, Valle de Tinquipaya, Poroma, Valle Killaka Pojpo, Jatun Ayllu de San Juan de Orkas, Jatun Kellaja, Ayllu Cantu Yucasa y Asanajaqui, Jatun Ayllu Yura y el Ayllu Urinsaya de Marka Sipi Sipi y Jatun Ayllu Kirkiawi de Nación Suras.

Todos juntos, presentaron el 3 de marzo la revocatoria al SEGIP adjuntando pruebas para insistir al SEGIP a que de viabilidad a la solicitud de autoidentificación. Frente a esa nota de revocatoria, el SEGIP convocó a una audiencia pública en fecha 21 de abril de 2016, para escuchar los argumentos de los demandantes y de esta forma reducir los plazos procesales administrativos.

Ante esta respuesta todas estas autoridades recurrieron al Tribunal de Justicia Indígena Originario Campesino de Naciones y Pueblos Indígenas del Estado Plurinacional de Bolivia [13] para que se pronunciara respecto a esta demanda y además, se presentara a la Audiencia Pública. El 9 de abril de 2016 este tribunal emite la auto-determinación 0004/2016 :[14]

Desde nuestra casa de justicia plural de las NyPIOC auto determinamos en el marco de la reconstitución territorial y ancestral y restitución de nuestros autogobiernos la incorporación de la Autoidentificación en nuestros Carnets de Identidad, y no podemos más estar subordinados en formalismos, por el Estado como impedimentos que obstaculizaron hasta la fecha la autoidentificación que solicitaron nuestras Naciones y por ende hacemos justicia plural y presentamos nuestros documentos ancestrales y expondremos en la audiencia pública del día 21 de abril del presente. Asimismo, este Tribunal convocó a todas las naciones para que asistan con sus autoridades originarias naturales y se presenten a la audiencia en Cochabamba llevando los documentos ancestrales que consideren pertinentes presentar.

La audiencia, se inició conforme a las normas y procedimientos propios de los pueblos indígenas, de las naciones o suyus con un acto ritual, se armó un pabellón con los bastones de mando, que es un símbolo ancestral de las naciones y se procedió al aquillico y la consagración de la coca[15] con todas autoridades indígenas, representantes del SEGIP y del Estado, allí presentes. Según nuestros usos y costumbres, nos presentamos 16 pueblos de las naciones, la audiencia dirigida por el personal de SEGIP, estuvo presente su departamento jurídico y además, otros invitados como el viceministerio de descolonización, el viceministerio de autonomía indígena originaria y el viceministerio de justicia indígena originaria campesina.

Durante la audiencia cada pueblo expuso en su idioma nativo, para esta enunciación, cada pueblo llevo su traductor. Su demanda por ejercer el derecho colectivo de la autoidentificación conforme al artículo 30.II.3, contenidos en la CPE, que señala la inscripción de la identidad cultural de los Pueblos y las Naciones Indígenas si así lo desean en las cédulas de identidad y otros documentos. Además se señaló que no existirá un procedimiento ordinario para hacer efectivo este derecho, ya que se puede cumplir de manera concreta y efectiva conforme al artículo 109 de la CPE [16]

Una vez que las autoridades originarias expusieron sus motivos, ninguno de los funcionarios del SEGIP o el Estado se opuso, al contrario, todos apoyaron la demanda. Culminada la audiencia las autoridades y miembros del Tribunal JIOC, retornaron a sus territorios a esperar la decisión. Después de un tiempo, personeros del SEGIP informaron que ya tenían la respuesta, el día de 10 de mayo de 2016 se emitió la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N°278/2016. Que en su principal parte resolutive señala:

Segundo. AUTORIZAR a las personas mayores de edad la inscripción de su identidad cultural en la CÉDULA de identidad, en aplicación a lo establecido en el artículo 30 Parágrafo II Numeral 3 de la CPE .[17]

\*13 Este tribunal es una institución compuesta por autoridades de diferentes pueblos, nace el 2014 con el objetivo de ejercitar los derechos colectivos, actualmente viene canalizando demandas de diferentes pueblos y de esta manera apoyar en la búsqueda de justicia.

\*14 Denominamos a nuestras disposiciones, autodeterminación porque estamos haciendo cumplir el mandato de nuestras bases

\*15 La escena remite a un altar que se arma en el suelo con varias varas de mando apoyadas entre sí, formando una pirámide sobre un awayu y thari (textiles andinos), sobre los que se esparce la coca y cigarros.

\*16 Que indica en sus dos párrafos: I. Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección; II. Los derechos y sus garantías sólo podrán ser regulados por la ley.

\*17 Aquí surge una observación, ya que se debe ser mayor de edad para que uno pueda autoidentificarse como perteneciente a un territorio indígena, es decir, todavía intentan imponerse diferentes maneras de controlar la identidad, cuando la pertenencia nacional también tiene una determinación hereditaria o de decisión parental.

Tercero. APROBAR la incorporación de un acápite en los formularios F2, F3 y F4 la inclusión de la identidad cultural, que deberá ser debidamente llenado por el ciudadano o la ciudadana al momento de autoidentificarse culturalmente.

El SEGIP envió la Resolución al Viceministerio de Autonomía Indígena y al viceministerio de Justicia Indígena, que al momento, no se habían pronunciado. Según nos informaron, estaban de acuerdo con el instructivo, pero existía una molestia pues estas instituciones podían haber encabezado la demanda y concretizarla en una ley o decreto. Entre varios comentarios que se suscitaron en ese contexto, uno recurrente es el del ministro de autonomías, que exclamó “lo que hizo el SEGIP es como el polvorín”, refiriéndose a la potencialidad que se había abierto con esta decisión administrativa.

Las naciones originarias, luego de tres años de sostener la demanda, se regocijaron pues finalmente podrían demostrar materialmente la identidad cultural de los pueblos,

Plateamos que el proceso de autoidentificación se haga aquí, y que participen los ministerios, ahí he discursado bien fuerte, le dije al SEGIP que esto no es un regalo sino que este es un proceso para los 9 departamentos. Hemos venido al SEGIP Nacional cinco personas por cada nación, de la nación Suras, Claudio, Cecilio, Neiza Mejía, Mario Flores Tapia, René Candia Terceros; de la nación Qhara Qhara, Samuel Flores y Pablo Ceballos, también había hermanos de la nación Yampara, de la nación Killakas, de los Chimanes, de Kirkiawi, y los Mojeño trinitarios, vinieron casi 40 personas (Tata Claudio Zenteno Quito 2016)

La página del SEGIP anunció la noticia de esta manera: El Lic. Marco Antonio Cuba, Director General Ejecutivo del SEGIP, el día de hoy lunes 11 del presente mes, se reunió con las máximas autoridades de la Nación Sura del Ayllu Parcialidad Urinsaya Marka Sipe Sipe, Tata Claudio Zenteno Quito, Nación Yamparas de Chuquisaca, René Vargas, Nación Qhara Qhara de Chuquisaca Aransaya, Pablo Zeballos, Ex Quraca Tata Samuel Flores Cruz Ayllu Escuta Marka Quila Quila Nación Qhara Qhara; y la Nación Suyu Jacha Karangas de Oruro, Máximo Reynaga, además de los medios de comunicación en una conferencia de prensa para ceder por primera vez en la historia de Bolivia incluyendo la autoidentificación cultural (SEGIP, 16-06 2016).

Después de que las autoridades recabaron sus cédulas, cada una retornó a sus naciones ayllus y marcas a informar en asambleas, cabildos, cumbres, sobre este logro y de esta manera, instruyeron a que todos empiecen a ejercer este derecho. Ahora los ayllus de los naciones y pueblos indígenas, y otras personas están yendo voluntariamente a SEGIP a auto identificarse con su territorio y nación.

## Importancia de la identificación cultural

Resulta importante poder reflexionar sobre la inscripción de la identidad cultural en las cédulas de identidad en relación a la construcción y desarrollo de la identidad de los pueblos. Se debe puntualizar que para este objeto suelen utilizarse indicadores socioculturales, económicos y hasta pigmentocráticos, tales como la vestimenta, el idioma, el color de piel, el trabajo, poder adquisitivo y hasta el nivel educativo. Y seguramente, el uso de estos indicadores puede llegar a reproducir expresiones discriminatorias e inclusive racistas, por ejemplo, el actual ministro de hidrocarburos en una desatinada declaración, al referirse a un líder indígena, dijo,

Él era uno de los que tienen una empresa de turismo y además hizo una maestría en la ciudad de La Paz. Entonces ya no es indígena. Tiene otra visión de cómo obstaculizar los proyectos (Los tiempos 27/10/2016)

Esta forma de ver la identidad indígena, basada en estereotipos y fenotipos, sin tomar en cuenta los sistemas culturales y mucho menos jurídicos, el proceso histórico que atravesaron los pueblos indígenas, etc. Estas visiones nos fosilizan, terminan relegándonos al pasado como objetos “primitivos” y de museo, subestimando así, nuestra capacidad de negociación/adaptación ante los avatares históricos. Esta intención por estabilizar y no asumir la contemporaneidad indígena es fundamental para explicar la vigente construcción de relaciones basadas en el racismo, la desvalorización de la identidad cultural y la reproducción/desarrollo de relaciones de discriminación y jerarquización social y política.

Es alarmante escuchar a las autoridades de Quila Quila exclamar “¡Nuestra identidad está por los suelos! ¡Odián la autoidentificación porque nos odian, no quieren que existamos!

Seguramente este esquema incide en cómo los jóvenes de Quila Quila y otros ayllus, markas y pueblos indígenas conciben su propia autoidentificación, para su momento vital, lo importante será el poder acceder a espacios, oportunidades y lo principal, decidirán no 'ser primitivos' para no ser rechazados. Lo mismo pasa con mucha población residente en las ciudades, ante la pregunta sobre su identidad cultural o pertenencia étnica, la estructuración del sistema educativo moderno –y también el blanqueamiento cultural táctico- ha impuesto la relativización, la recurrencia a diversas formas de retórica para indicar que somos producto de diversos procesos por lo que es dificultoso poder definir una identidad. O en última instancia, se recae en una noción positivista de mestizaje, un híbrido moderno y funcional al proyecto de construcción nacional homogeneizante.

La forma en que el Estado ha intentado mostrar la identidad cultural de las personas adolece de esta problemática, por ejemplo, veamos los resultados de los dos últimos censos de población y vivienda respecto a la identidad cultural de los bolivianos. En el censo 2001, 62% de la población boliviana respondió que pertenecía a un grupo indígena. En el censo del 2012, 41% de la población se identificó perteneciente a un grupo indígena. ¿Cómo podríamos explicar esto? ¿21% de la población indígena desapareció para el año 2012?

Esta es forma en la que el Estado gestiona la identidad, a partir de su necesidad modernizante de concebir ciudadanos portadores de derechos individuales, la consecuencia de esta tendencia es la individualización de las instituciones y territorios indígenas para transformarlos en sujetos modernos.

Esta forma de asumir y gestionar la identidad cultural a partir de valores individuales afecta de manera directa a las autoridades indígenas en su intento por ejercer el derecho a la autodeterminación y la autodisposición. Habíamos explicado que en el contexto boliviano, las autoridades indígenas provienen de estructuras orgánicas comunitarias y con normatividad colectiva, y en su lucha por acceder a espacios del poder estatal deben presentarse como individuos para participar en las elecciones, en caso de que sean elegidos pierden su cualidad colectiva, si antes respondían a los procedimientos propios de sus estructuras, al entrar al Estado renuncian a estos procedimientos y empiezan a obedecer los procedimientos administrativos estatales. De

esta manera, la base social de su organización matriz perdió el poder sobre su autoridad.

El paso de lo colectivo a lo individual es algo casi invisible. Los procedimientos provenientes de los derechos colectivos pierden toda efectividad frente al Estado, ese es el vaciamiento que ocurre y el cual no estamos reflexionando. Por estas razones nos damos cuenta todo el valor que posee asumir una identidad cultural ya nos estamos posesionando política y jurídicamente.

La importancia de asumir y gestionar nuestra identidad cultural tiene efectos jurídicos. Desde una posición individual la identidad cultural en mi cédula, solo tiene efectos folklóricos, un dato pintoresco, si no se tiene el control sobre su gestión puede desembocar en ideologías racistas, recordemos que las identidades indígenas están subalternizadas y sufren discriminación, Sudáfrica fue víctima de esta política de racialización llamada Apartheid,

Todas las personas negras fueron obligadas a llevar el 'pass book', una suerte de documento de identidad que agregaba su clasificación racial, impresión digital e información sobre su autorización para acceder a determinadas áreas blancas, generalmente por causas laborales (Pellini: 2016).

Acceder a la identificación cultural desde los derechos colectivos, y ya embarcados en un proceso por el territorio y la autodeterminación que iniciaron los pueblos indígenas hace décadas en Bolivia, abre las posibilidades para ejercer todas las disposiciones favorables de la CPE, es decir, accederemos a los derechos y a los deberes, aquí un concepto central podría ser el de la función social.

Por otra parte, debe apuntarse que al momento, las colectividades están organizadas a partir de una matriz o estructura orgánica. En el caso de las naciones y pueblos originarios del Qullasuyu, el primordial poder se encuentra en los Ayllus, cuyas directivas organizan una Marka (con dos parcialidades Urinsaya – abajo y Aransaya - arriba), las Markas a su vez se organizan en Suyus y éstos se han estado organizando y acudiendo a la convocatoria del CONAMAQ.





La cualidad orgánica de las colectividades radica en que el poder de decisión siempre está en las bases, y para tal efecto, los diferentes niveles organizacionales despliegan toda una normatividad protegida por la CPE, estaríamos hablando de una pirámide de poder invertida. Esta sería además, la forma en que se ejercen los derechos colectivos como la autodeterminación, derecho al territorio y autogobierno.

Para poder materializar el derecho al autogobierno, las autoridades indígenas de las naciones Suras, Qhara Qhara, Killacas, Yampara, Charka, Pakajaqi y Karanga desean hacer cumplir la democracia comunitaria y para esto, se remiten a la CPE que explica que el ejercicio de la democracia

Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a ley (artículo 11, parágrafo II, inciso 3)

Para hacer cumplir este artículo, las autoridades originarias saben que la autoidentificación es muy importante, de esta manera empezarán a conseguir escaños utilizando la normatividad colectiva propia, estos escaños no

estarán sometidos a los derechos individuales, sino más bien a los derechos colectivos que les otorga el cumplimiento de la función social a sus propias jurisdicciones indígenas (no a un Estado central), eso será algo novedoso en Bolivia.

Las autoridades que llevaron a cabo la demanda de autoidentificación señalan al territorio del Jatun Ayllu Yura, ubicado al norte de Potosí, donde se iniciará un proceso para obtener la Autonomía. En este caso, el ejercicio de los procedimientos propios –sin ingresar a la normativa del Estado, como son los referendums- y aprobar los estatutos autonómicos a partir de cabildos y de la misma forma, elegir a sus autoridades por rotación y no llamando a procesos electorales. Esta opción, requiere que la autoidentificación sea un requisito obligatorio para que el pueblo participe.

La autoidentificación es un elemento importante para ejercer la autodisposición, como señala el artículo 8 del Convenio 169 de la OIT, ninguna autoridad del sistema jurídico ordinario puede perseguir a grupos o personas indígenas u originarias, pues éstas últimas, tienen el derecho a ser juzgados por sus propias autoridades y en sus propios sistemas jurídicos. En este sentido y ante el contexto de consecutivas judicializaciones a indígenas, la autoidentificación tiene que ser la punta de lanza para ejercer el autogobierno.

Hacer respetar los derechos colectivos no es una tarea fácil, recordemos el caso de Gualberto Cusi ex magistrado del TCP quien fue juzgado en el Órgano Legislativo[18] Esta autoridad intentó utilizar los derechos indígenas presentando dos disposiciones de su comunidad durante su juicio, el Estado inmediatamente deshecho e invalidó esas disposiciones alegando que los derechos indígenas no tienen reglamento en Bolivia, es decir no reconocieron la cualidad indígena colectiva de Gualberto Cusi.

\*18 Para una referencia completa del caso, véase: <http://noticiasfides.com/sociedad/gualberto-cusi-paso-por-el-momento-mas-oscurro-pe-ro-volvio-a-encontrarle-un-sentido-a-su-vida-365900/>

La autoidentificación inscrita en las cédulas de identidad, plantea una disyuntiva de fondo, o ejercemos identidades individuales bajo la lógica de la modernidad o ejercemos identidades colectivas comunitarias. A partir de este contexto, se debe exigir que la forma en que el Estado Plurinacional gestione esta discusión, debe ser la más adecuada y coherente con los procesos que las reivindicaciones indígenas han emprendido siglos atrás.

Los ayllus de Quila Quila emprendieron una lucha y lograron la inscripción de la identidad cultural en nuestras cédulas. Este logro es sólo la punta del ovillo que coadyuvará al ejercicio de los otros derechos contenidos en el artículo 30 de la CPE, nos referimos al autogobierno y la autodisposición. En consecuencia, la autoidentificación cultural permitirá el fortalecimiento de las identidades en su cualidad colectiva, la propuesta e interpretación activa que los ayllus hacen de la CPE, pone en evidencia que el Estado tiende a reproducir un tipo de ciudadanía individual. La respuesta de los pueblos indígenas, en tierras altas y tierras bajas con la autoidentificación, afirmará el respeto que se le deben a las identidades colectivas, paso imprescindible para el ejercicio del naciente Estado Plurinacional.

## Bibliografía

- Attard Marie Elena  
2014 Pueblos Indígenas en el marco del Sistema Plural. Fundación Konrad Adenauer (KAS). La Paz Bolivia.
- Carlos Sosa  
2007 Principio de Identidad - Criminológica Libre <http://principiodeidentidad.blogspot.com/2007/12/la-importancia-de-la-identidad-y-la.html>
- Fernández Marcelo  
2000 La Ley del Ayllu (Jacha justicia y Jiska Justicia). PIEB, La Paz
- Flores Samuel y Herrera Stalin  
2016 Las luchas de Quila Quila Marka (estudio de caso). Movimiento Regional por la Tierra y Territorio/IPDRS. Disponible en: <http://www.porlatierra.org/>
- Graciano Ambar  
2013 Los derechos humanos de segunda y tercera generación. Disponible en: <http://www.encuentrojuridico.com/2013/01/los-derechos-humanos-de-tercera-y.html>
- Encuentro Jurídico  
2016 Los derechos humanos de tercera y cuarta generación <http://www.encuentrojuridico.com/2013/01/los-derechos-humanos-de-tercera-y.html>
- Pachaguayaya Pedro y Marcani Juan Carlos  
2006 Etnografía de un litigio interlegal: la defensa jurídica desde la jurisdicción indígena en Bolivia. Revista Tinkazos N°39 PIEB La Paz Bolivia
- Pellini Claudio  
2016 Apartheid en Sudáfrica. Separación Negros de Blancos Historia. Disponible en: <http://historiaybiografias.com/apartheid/>
- Preciado Jaime  
2010 La(s) autonomía(s) en América Latina. Una expresión socio-espacial del Estado novísimo y sus efectos en el proceso de integración regional. Disponible en: <https://orda.revues.org/747>
- SEGIP  
2016 SEGIP identifica a la cultura en la cedula de identidad. Disponible en: <https://segip.gob.bo/realizamos-nuevos-convenios-interinstitucionales/>
- del destino. KATZ. Madrid

Spedding Alison

2016 ¿Cosmopraxis conciliación o cobardía? Temas Sociales 38 UMSA/IDIS La Paz.

Notas de prensa

El Día

2013 Enfrentamiento por la sede del CONAMAQ 12 de diciembre. [https://www.eldia.com.bo/index.php?cat=1&pla=3&id\\_articulo=133989](https://www.eldia.com.bo/index.php?cat=1&pla=3&id_articulo=133989)

El Diario

2016 Cambios en cédula de identidad se estima que no son necesarios, 09 JUNIO. [http://www.eldiario.net/noticias/2016/2016\\_07/nt160709/politica.php?n=54](http://www.eldiario.net/noticias/2016/2016_07/nt160709/politica.php?n=54)



Tata Samuel Flores, Nacion Qhara Qhara. Posando para la foto durante el trámite de Identificación en el SEGIP



Tata Pascual Copa junto a su Mama T'alla de la Nacion Killacas de Potosí, junto a una funcionaria del SEGIP durante el trámite



Las nuevas cédulas de identidad del Estado Plurinacional de Bolivia, donde se incorpora la Identidad cultural (la pertenencia a las naciones indígenas) de las personas. Las fotografías de los C.I. pertenecen a dos autoridades de la nación Qhara Qhara y la Nación Suras.



Fernando Vladimir Alvarez Burgos, perteneciente a la nación Tsimane de tierras Bajas, mostrando su cedula con la Identidad Cultural.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**Evo Morales Ayma**  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL**  
**TITULO EJECUTORIAL**

Instituto Nacional  
de Reforma Agraria



No. TÍTULO TCO-NAL-000265

No. BENEFICIARIOS	No. EXPEDIENTE
1	TCO01010002

**POR CUANTO:** ASOCIACION DE COMUNIDADES ORIGINARIAS E INDIGENAS DE AYLLUS Y MARKAS DE POROMA 'ASOCOIN - POROMA': VALLE QUILLACAS MARKA POJPO Y LA MARKA SAN LUCAS PAYACOLLO

**MEDIANTE**

TIPO DE INSTRUMENTO LEGAL	CLASE DE PROPIEDAD	ACTIVIDAD	CLASE DE TITULO
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	TIERRA COMUNITARIA DE ORIGEN	OTROS	COLECTIVO

**HA OBTENIDO LA PROPIEDAD DENOMINADA:** ASOCIACION DE COMUNIDADES ORIGINARIAS E INDIGENAS DE AYLLUS Y MARKAS DE POROMA 'ASOCOIN - POROMA' : VALLE QUILLACAS MARKA POJPO Y LA MARKA SAN LUCAS PAYACOLLO

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE:	1551.2563 HECTÁREAS
UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UN HECTÁREAS CON DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS	

**A TÍTULO DE :** DOTACIÓN  
**UBICADA EN :**

DEPARTAMENTO	: CHUQUISACA
PROVINCIA	: OROPEZA
SECCIÓN	: SEGUNDA
CANTÓN	: POJPO Y POROMA

**COLINDANCIAS :** VER PLANO ADJUNTO

<b>CÓDIGO CATASTRAL O GEOCÓDIGO :</b>
20R2467287931543

**POR TANTO :**

En cumplimiento a la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, Art. 8 Parágrafo I Numeral 2 de la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada mediante la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, Titulo X, Capítulos I y II del D.S. N° 29215 y la Resolución Administrativa N° RA-ST No0058/2009 de fecha 27 de Febrero del 2009, se expide el presente titulo ejecutorial reconociendose al titular como único y absoluto propietario de las tierras especificadas.

Es otorgado, firmado y refrendado en La Paz, a los 15 días del mes de enero del año 2010

DIRECTOR NACIONAL del  
Instituto Nat. de Reforma Agraria



## Régimen Legal

Art. 41 - I - 5 de la Ley N° 1715 modificada mediante Ley N° 3545 y Art. 396 - III - a) del Reglamento Agrario aprobado mediante D.S. N° 29215.

<b>QUEDA REGISTRADO</b>
En la Of. de DD. RR.- de Huquisaca en el Folio con MATRÍCULA
Nº. 01302000003E
En el ASIENTO
Nº. A-1
1 TITULARIDAD DE DOMINIO
Suete. 27 de
12 de 2011

  
Lic. Patricia Cuellar Romero  
REGISTRADORA DE DERECHOS REALES  
DISTRITO DE CHUQUISACA

# 1.01.3.02.0000038 VIGENTE

TPA

01010302650001,01010301650001

1

(TIERRA COMUNITARIA DE ORIGEN)

Pojpo

ASOCIACION DE COMUNIDADES ORIGINARIAS E INDIGENAS DE AYLLUS

\*\*\*1551.2563 Hectáreas  
hectáreas

N.: PLANOS ADJUNTOS No01-01-03-02-650001 Y No01-01-03-01-650001 S.: PLANOS ADJUNTOS No01-01-03-02-650001 Y No01-01-03-01-650001  
E.: PLANOS ADJUNTOS No01-01-03-02-650001 Y No01-01-03-01-650001 O.: PLANOS ADJUNTOS No01-01-03-02-650001 Y No01-01-03-01-650001

:VALLE QULLACAS MARKA POJPO Y LA MARKA SAN LUCAS PAYACOLLO

Primer Registro

Asiento Numero: 0-----  
Vendedor(es):-----  
EL ESTADO-----

##### Sin asientos #####  
##### Sin asientos #####

Asiento Numero: 1-----  
ASOCIACION DE COMUNIDADES ORIGINARIAS E INDIGENAS DE  
AYLLUS Y MARKAS DE POROMA 'ASOCOIN - POROMA':-----  
RUC/NIT.: 025/2003-----  
Dotación-----  
Titulo Ejecutorial Colectivo Nro. TCONAL000265-----  
expedido el 15/01/2010 por-----  
Juan Evo Morales Ayma, Presidente. del Estado Plurin  
acional-----  
c/Res.Administrativa Nro. RA-ST No0058/2009-----  
de fecha 27/02/2009-----  
Present.- No. 62280 de 27/12/2011.- Hrs.15:07:32-----  
-----[SZJ]-[SZJ]-----

#####  
-----Ultimo Asiento Nro. 1-----  
#####

  
Lic. Juan José Sirgo Z.  
AUXILIAR DD. RR.  
DISTRITO DE CHUCUSACA

Fecha: 06/01/2012

Hora: 17:48:24



INRA

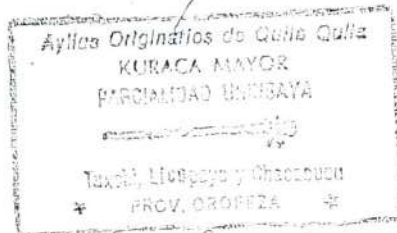


Instituto Nacional de Reforma Agraria

# ACTA DE ENTREGA

EN LA CIUDAD DE LA PAZ A HORAS 16:51 DEL DIA VIERNES 16 DE AGOSTO DE 2013, SE HIZO ENTREGA A LOS SEÑORES SEBASTIAN KORAGUA ZARATE CON CI 7504714 EN CALIDAD DE KURACA MAYOR DE PARCIALIDAD URINSAYA Y SAMUEL FLORES CRUZ CON CI. 4108997 CH. EN SU CALIDAD DE EX KURACA NACION QHARA QHARA DETALLE DE TCO's TITULADOS A LA FECHA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA EL 12/08/2013 INGRESADA CON HOJA DE RUTA 22500.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LOS SOLICITANTES FIRMAN AL PIE.



Sebastian Koragua

Sub Samuel Flores

Ex kuraca

NACION QHARA QHARA



Tarpuna Jalp'aspata papelesninta llira bucha hatun Wasi  
ivi regna nbaavai mbaraviki oyeyapo ñanerëta guasu peguará Y'upacha Uraqenakan papelanacapa khomachuri Jach'a Uta

Dirección Nacional:

www.inra.gob.bo - Telfs. 2408757-2407694 - Calle Junín N° 745 esq. Indaba - Casilla de Correo 4786 - La Paz - Bolivia

TCO TITULADAS A LA FECHA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI

No. TITULO	FECHA DE EMISION	NOMBRE TCO	PARCELA	PROVINCIA	MUNICIPIO	SUPERFICIE	ZONA	BENEFICIARIO
TCONAL000318	18/04/2011	Asoc. Comunitaria AYLLU SANTIAGO DE MACHACA	ASOC. COMUNITARIA AYLLU SANTIAGO DE MACHACA	Antonio Quijarro	Porco	4935.9744	Ayllu Santiago de Machaca	ASOC. COMUNITARIA AYLLU SANTIAGO DE MACHACA
TCONAL000304	14/12/2010	ASOCIACION COMUNITARIA AYLLU JESUS DE MACHACA	ASOCIACION COMUNITARIA AYLLU JESUS DE MACHACA (POLIGONO 1)	Jose Maria Linares	Puno	10287.7064	Ayllu Jesús de Machaca	ASOCIACION COMUNITARIA AYLLU JESUS DE MACHACA
TCONAL000467	21/11/2007	ASOCIACION COMUNITARIA AYLLU PATI PATI	ASOCIACION COMUNITARIA AYLLU PATI PATI	Cornelio Saavedra	Chaqú	4865.7748	Ayllu Pati Pati	ASOCIACION COMUNITARIA AYLLU PATI PATI
TCONAL000268	15/01/2010	ASOCIACION COMUNITARIA AYLLU SINSIMA	ASOCIACION COMUNITARIA AYLLU SINSIMA	Modesto Omiste	Villazón	58925.637	AYLLU SINSIMA	ASOCIACION COMUNITARIA AYLLU SINSIMA
TCONAL000105	01/12/2005	ASOCIACION COMUNITARIA DE LA IDENTIDAD CULTURAL JATUN Y JUCHUY AYLLU JILA	ASOCIACION COMUNITARIA DE LA IDENTIDAD CULTURAL JATUN Y JUCHUY AYLLU JILA	Antonio Quijarro	Tomave	61544.6428	Jila Chico y Jila Grande - Tomave	ASOCIACION COMUNITARIA DE LA IDENTIDAD CULTURAL JATUN Y JUCHUY AYLLU JILA
TCONAL000104	23/11/2005	ASOCIACION COMUNITARIA DE LOS AYLLU ORIGINARIOS DE TOTORA I	ASOCIACION COMUNITARIA DE LOS AYLLUS ORIGINARIOS DE TOTORA I	Nor Chichas	Cotagaita	51532.4125	Asociación Comunitaria de los Ayllus Originarios de totora I	ASOCIACION COMUNITARIA DE LOS AYLLUS ORIGINARIOS DE TOTORA I



TCO TITULADAS A LA FECHA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI

No. TITULO	FECHA DE EMISION	NOMBRE TCO	PARCELA	PROVINCIA	MUNICIPIO	SUPERFICIE	ZONA	BENEFICIARIO
TCONAL000246	19/10/2009	ASOCIACION COMUNITARIA DE LOS AYLLUS DE CALCHA POLIGONO A	ASOCIACION COMUNITARIA DE LOS AYLLUS DE CALCHA POLIGONO A	Nor Chichas	Vitichi	34816.0605	Ayllus del Distrito Municipal Indigena de Calcha	ASOCIACION COMUNITARIA DE LOS AYLLUS DE CALCHA
TCONAL000183	12/01/2008	ASOCIACION COMUNITARIA DE LOS AYLLUS TAUKA GRANDE Y CHICOCA	ASOCIACION COMUNITARIA DE LOS AYLLUS TAUKA GRANDE Y CHICOCA	Antonio Quijarro	Tomave	139070.0053	Ayllu Tauka y Chicoca - Tomave	ASOCIACION COMUNITARIA DE LOS AYLLUS TAUKA GRANDE Y CHICOCA
TCONAL000175	14/12/2007	ASOCIACION COMUNITARIA INDIGENA DE LOS AYLLUS TAUKA URINSAYA Y QHASA ARANZAYA	ASOCIACION COMUNITARIA INDIGENA DE LOS AYLLUS TAUKA URINSAYA Y QHASA ARANZAYA	Antonio Quijarro	Tomave	111181.4803	Ayllu Tauka Urinsaya y Qhasa Aransaya - Tomave	ASOCIACION COMUNITARIA INDIGENA DE LOS AYLLUS TAUKA URINSAYA Y QHASA ARANZAYA
TCONAL000208	09/12/2008	ASOCIACION DE AYLLUS ORIGINARIOS DE YAWISLA	ASOCIACION DE AYLLUS ORIGINARIOS DE YAWISLA	Jose Maria Linares	Puna	16162.4519	ASOCIACION DE AYLLUS ORIGINARIOS DE YAWISLA	ASOCIACION DE AYLLUS ORIGINARIOS DE YAWISLA
SPPNAL101871	12/10/2009	AYLLO CHIRO	PECAÑA HUMA	Charcas	San Pedro	208.9481	Aylo Chiro	GREGORIA MAMANI CHOQUE Y OTROS
TCMNAL004047	30/03/2010	AYLLO CHIRO	TAYANI	Charcas	San Pedro	310.2957	Aylo Chiro	TAYANI
TCMNAL004212	28/05/2010	AYLLO CHIRO	ATACARI	Charcas	San Pedro	1414.2063	Aylo Chiro	ATACARI

Datos: 10/05/2010

TCO TITULADAS A LA FECHA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI

No. TITULO	FECHA DE EMISION	NOMBRE TCO	PARCELA	PROVINCIA	MUNICIPIO	SUPERFICIE	ZONA	BENEFICIARIO
TCONAL000247	19/10/2009	AYLLO CHIRO	AYLLO CHIRO	Charcas	San Pedro	11501.3859	Ayllu Chiro	AYLLO CHIRO
TCONAL000210	09/12/2008	AYLLO CHULLPAS	AYLLO CHULLPAS	Alonso de Ibañez	Sacaca	8916.8849	Ayllu Chullpa - Charcas	AYLLO CHULLPAS
TCONAL000112	23/03/2006	AYLLO COACARI	AYLLO COACARI	Alonso de Ibañez	Sacaca	7131.1708	Ayllu Coacari	AYLLO COACARI
TCONAL000113	27/04/2006	AYLLO TAKAHUANI	AYLLO TAKAHUANI	Alonso de Ibañez	Sacaca	9300.0581	Ayllu Takahuani	AYLLO TAKAHUANI
TCONAL000056	29/07/2004	AYLLU ARANSAYA	AYLLU ARANSAYA	Jose Maria Linares	Caiza "D"	7380.6881	Ayllu Aransaya	AYLLU ARANSAYA
TCONAL000213	12/12/2008	AYLLU ARANSAYA Y URINSAYA DEL CANTON TOLAPAMPA POLIGONO 1	AYLLU ARANSAYA Y URINSAYA DEL CANTON TOLAPAMPA POLIGONO 1	Antonio Quijarro	Tomave	492205.37	AYLLU ARANSAYA Y URINSAYA DEL CANTON TOLAPAMPA	AYLLU ARANSAYA Y URINSAYA DEL CANTON TOLAPAMPA
TCONAL000280	09/08/2010	AYLLU CALA CALA	AYLLU CALA CALA	Tomas Frias	Potosí	1058.9328	AYLLU CALA CALA	AYLLU CALA CALA
TCONAL000066	15/12/2004	AYLLU CHAYANTAKA	AYLLU CHAYANTAKA	Alonso de Ibañez	Sacaca	36366.7905	AYLLU CHAYANTAKA	AYLLU CHAYANTAKA
TCONAL000046	04/06/2004	AYLLU CHIRA	AYLLU CHIRA	Cornelio Saavedra	Chaquí	538.9785	AYLLU CHIRA CHAQUI	AYLLU CHIRA
TCONAL000320	18/04/2011	AYLLU CHULLPA POLIGONO 1	ASOC. COMUN. DEL DISTRITO MUNICIPAL INDIGENA AYLLU CHULLPA (POLIGONO 1)	Rafael Bustillo	Ullallagua	33246.1367	AYLLU CHULLPA	ASOC. COMUN. DEL DISTRITO MUNICIPAL INDIGENA AYLLU CHULLPA
TCONAL000047	04/06/2004	AYLLU CHUTAHUA AREA 1	AYLLU CHUTAHUA	Cornelio Saavedra	Chaquí	4231.4867	AYLLU CHUTAHUA ALTA Y BAJA CHAQUI	AYLLU CHUTAHUA



TCO TITULADAS A LA FECHA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI

No. TITULO	FECHA DE EMISION	NOMBRE TCO	PARCELA	PROVINCIA	MUNICIPIO	SUPERFICIE	ZONA	BENEFICIARIO
TCONAL000099	11/10/2005	AYLLU COIPASI ALTA Y BAJA	AYLLU COIPASI ALTA Y BAJA	Cornelio Saavedra	Betanzos	3533.3057	AYLLU COIPASI ALTA Y BAJA CHAQUI	AYLLU COIPASI ALTA Y BAJA
TCONAL000084	20/04/2005	Ayllu Huaycaya Mangasaya	HUAYCAYA MANGASAYA	Jose Maria Linares	Caiza "D"	2788.5111	Ayllu Huaycaya Mangasaya	HUAYCAYA MANGASAYA
TCONAL000069	25/02/2005	AYLLU JATUN MANKASAYA	AYLLU JATUN MANKASAYA	Jose Maria Linares	Caiza "D"	5045.21	Ayllu Jatun Mankasaya	AYLLU JATUN MANKASAYA
TCONAL000145	22/05/2007	AYLLU JATUN T'ULLA	AYLLU JATUN T'ULLA	Nor Chichas	Cotagaita	39783.9289	Ayllu Jatun Tulla	AYLLU JATUN T'ULLA
TCONAL000151	11/07/2007	Ayllu Jatun Tawqa con su Comunidad Vilacaya - Ayllu Patata Tawqa con su Comunidad Mulajara	AYLLU JATUN TAWQA CON SU COMUNIDAD VILACAYA - AYLLU PATATA TAWQA CON SU COMUNIDAD MULAJARA	Jose Maria Linares	Caiza "D"	5395.6411	Ayllu Jatun Tawqa y Papatawqa	AYLLU PATA TAWQA CON SU COMUNIDAD MULAJARA Y AYLLU JATUN TAWQA CON SU COMUNIDAD VILACAYA
TCONAL000224	19/01/2009	AYLLU JILAWI Y AYLLU JILA QULLANA	AYLLU JILAWI Y AYLLU JILA QULLANA	Chayanta	Colquechaca	14377.2344	Jatun Ayllu Pocoata	AYLLU JILAWI Y AYLLU JILA QULLANA
TCONAL000121	11/09/2006	AYLLU JUCHUY QHAPAQANAQA	AYLLU JUCHUY QHAPAQANAQA	Jose Maria Linares	Caiza "D"	3264.1193	Ayllu Juchuy Qhapaqanaqa	AYLLU JUCHUY QHAPAQANAQA
TCONAL000194	27/08/2008	Ayllu Juchuy Qhurqa Poligono 1	AYLLU JUCHUY QHURQA (POLIGONO 1)	Jose Maria Linares	Caiza "D"	2366.4213	Ayllu Juchuy Qhurqa	AYLLU JUCHUY QHURQA
TCONAL000053	01/07/2004	AYLLU JUCHUY QULLANA	AYLLU JUCHUY QULLANA	Jose Maria Linares	Caiza "D"	958.7339	Ayllu Juchuy Qollana	AYLLU JUCHUY QULLANA

TCO TITULADAS A LA FECHA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI

No. TITULO	FECHA DE EMISION	NOMBRE TCO	PARCELA	PROVINCIA	MUNICIPIO	SUPERFICIE	ZONA	BENEFICIARIO
TCONAL000152	12/07/2007	AYLLU JUCHUY TAWQA CON SUS COMUNIDADES NOHATA Y PUSUTA	AYLLU JUCHUY TAWQA CON SUS COMUNIDADES NOHATA Y PUSUTA	Jose Maria Linares	Puna	2608.9947	Ayllu Juchuy Tawqa	AYLLU JUCHUY TAWQA CON SUS COMUNIDADES NOHATA Y PUSUTA
TCONAL000070	28/02/2005	AYLLU JUCUMANIS	AYLLU JUCUMANIS	Charcas	San Pedro	27921.7438	Jucumanis -	AYLLU JUCUMANIS
TCONAL000312	11/01/2011	AYLLU JUCUMANIS AREA 3 Y 4	AYLLU JUCUMANIS (AREA 3 Y 4)	Rafael Bustillo	Chayanta	695.312	AYLLU JUCUMANIS	AYLLU JUCUMANIS
TCONAL000240	28/07/2009	AYLLU KARACHA	AYLLU KARACHA (POLIGONO 2)	Rafael Bustillo	Chayanta	1659.0369	Ayllu Karacha	AYLLU KARACHA
TCONAL000225	19/01/2009	AYLLU KHARIWA	AYLLU KHARIWA	Chayanta	Pocoata	4675.1711	Jatun Ayllu Pocoata	AYLLU KHARIWA
PPDNAL002552	18/04/2011	AYLLU KINSA SUYO	LA CABAÑA	Nor Chichas	Vitichi	4.0559	Ayllu Kinsa Suyo	TEOFILO HUANACO CHOQUE
PPDNAL002553	18/04/2011	AYLLU KINSA SUYO	SAN GREGORIO	Nor Chichas	Vitichi	10.389	Ayllu Kinsa Suyo	MARIA DEL CARMEN GARDEAZABAL PAPUTSACHIS DE RODRIGUEZ Y OTROS
TCONAL000279	09/08/2010	AYLLU KINSA SUYO	AYLLU KINSA SUYO	Jose Maria Linares	Caiza "D"	2254.8723	Ayllu Kinsa Suyo	AYLLU KINSA SUYO
TCONAL000048	23/06/2004	AYLLU KOLLANA	AYLLU KOLLANA	Jose Maria Linares	Caiza "D"	18550.6877	Ayllu Kollana	AYLLU KOLLANA
TCONAL000055	27/07/2004	AYLLU KORKA	AYLLU KORK'A	Antonio Quijarro	Porco	25998.5847	Ayllu Korka	AYLLU KORK'A



TCO TITULADAS A LA FECHA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI

No. TITULO	FECHA DE EMISION	NOMBRE TCO	PARCELA	PROVINCIA	MUNICIPIO	SUPERFICIE	ZONA	BENEFICIARIO
TCONAL000149	25/06/2007	AYLLU LAYME - AYLLU PURACA	AYLLU LAYME - AYLLU PURACA	Rafael Bustillo	Chayanta	38733.982	Laymes y Pucarás - Ayllus en Paz	AYLLU LAYME Y AYLLU PURACA
TCONAL000059	04/10/2004	AYLLU LUPACA	AYLLU LUPACA	Cornelio Saavedra	Chaquivi	1022.2792	AYLLU LUPACA CHAQUI	AYLLU LUPACA
TCONAL000050	22/06/2007	AYLLU MIANGASAYA	AYLLU MIANGASAYA	José María Linares	Calza D.	9065.9541	de Mangasaya	AYLLU MIANGASAYA
TCONAL000060	19/10/2004	AYLLU ORIGINARIO ANKASUQA PUITUCO	AYLLU ORIGINARIO ANKASUQA PUITUCO	Tomas Frias	Urmiri	4837.4057	Ayllu Originario Ankasuqa Puituco	AYLLU ORIGINARIO ANKASUQA PUITUCO
TCONAL000230	19/02/2009	AYLLU ORIGINARIO ANKASUQA PUITUCO	MARCAVI KASA	Tomas Frias	Yocalla	0.7173	Ayllu Killacas Urmiri	AYLLU ORIGINARIO ANKASUQA PUITUCO
TCONAL000231	19/02/2009	AYLLU ORIGINARIO ANKASUQA PUITUCO	MOLINO PUNTA	Tomas Frias	Yocalla	0.7566	Ayllu Killacas Urmiri	AYLLU ORIGINARIO ANKASUQA PUITUCO
TCONAL000232	19/02/2009	AYLLU ORIGINARIO ANKASUQA PUITUCO	QHALLPA PAMPA	Tomas Frias	Urmiri	4.1677	Ayllu Killacas Urmiri	AYLLU ORIGINARIO ANKASUQA PUITUCO
TCONAL000086	26/04/2005	AYLLU ORIGINARIO DE TIRINA	AYLLU ORIGINARIO DE TIRINA	Cornelio Saavedra	Tacobamba	6259.0631	Ayllu Originario de Tirina	AYLLU ORIGINARIO DE TIRINA

**TCO TITULADAS A LA FECHA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI**

No. TITULO	FECHA DE EMISION	NOMBRE TCO	PARCELA	PROVINCIA	MUNICIPIO	SUPERFICIE	ZONA	BENEFICIARIO
TCONAL000227	22/01/2009	AYLLU ORIGINARIO KILLACAS URMIRI	AYLLU ORIGINARIO KILLACAS URMIRI (POLIGONO 1)	Tomas Frias	Urmiri	18789.255	Ayllu Killacas Urmiri	AYLLU ORIGINARIO KILLACAS URMIRI
TCONAL000339	28/12/2012	AYLLU ORIGINARIO KILLACAS URMIRI POLIGONO 2	AYLLU ORIGINARIO KILLACAS URMIRI (POLIGONO 2)	Tomas Frias	Yocalla	207.3465	Ayllu Killacas Urmiri	AYLLU ORIGINARIO KILLACAS URMIRI
TCONAL000063	08/11/2004	AYLLU PACAJA ALTA Y BAJA	AYLLU PACAJA ALTA Y BAJA	Cornelio Saavedra	Chaqui	4827.365	AYLLU PACAJA ALTA Y BAJA CHAQUI	AYLLU PACAJA ALTA Y BAJA
TCONAL000241	28/07/2009	AYLLU PALLI PALLI	O.T.B. ASOCIACION COMUNITARIA AYLLU PALLI PALLI	Alonso de Ibañez	Sacaca	1245.7699	AYLLU PALLI PALLI	AYLLU PALLI PALLI
TCONAL000062	01/11/2004	AYLLU PANACACHI	AYLLU PANACACHI	Rafael Bustillo	Chayanta	22958.8098	Ayllu Panacachi	AYLLU PANACACHI
TCONAL000095	05/09/2005	AYLLU PHUNA	AYLLU PHUNA	Cornelio Saavedra	Chaqui	11620.6078	AYLLU PHUNA	AYLLU PHUNA
SPPNAL101360	07/10/2009	AYLLU PHUNA ALTA CHICO CHICO	PROYECTO PISCICOLA CHICO CHICO	Cornelio Saavedra	Chaqui	4.5413	Ayllu Phuna Alta Chico Chico	PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI
TCONAL000257	04/01/2010	AYLLU PHUNA ALTA CHICO CHICO	AYLLU PHUNA ALTA CHICO CHICO	Cornelio Saavedra	Chaqui	3853.8245	Ayllu Phuna Alta Chico Chico	AYLLU PHUNA ALTA CHICO CHICO
TCONAL000102	10/11/2005	AYLLU QAÑA ALTA Y BAJA	AYLLU QAÑA ALTA Y BAJA	Chayanta	Colquechaca	10876.4338	Ayllu Qaña Alta y Baja	AYLLU QAÑA ALTA Y BAJA



TCO TITULADAS A LA FECHA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI

No. TITULO	FECHA DE EMISION	NOMBRE TCO	PARCELA	PROVINCIA	MUNICIPIO	SUPERFICIE	ZONA	BENEFICIARIO
TCONAL000153	30/07/2007	Ayllu Qhasa con sus comunidades Chimola, Pajchilla y Santa Ana	AYLLU QHASA CON SUS COMUNIDADES CHIMOLA, PAJCHILLA Y SANTA ANA	Jose Maria Linares	Caiza "D"	3063.2809	AYLLU QHASA	AYLLU QHASA CON SUS COMUNIDADES CHIMOLA, PAJCHILLA Y SANTA ANA
TCONAL000150	11/09/2006	AYLLU QULLAGA	AYLLU QULLAGA	Charcas	San Pedro	1090.8174	Ayllu Qullaga	AYLLU QULLAGA
TCONAL000058	28/09/2004	AYLLU SACA SACA	AYLLU SACA SACA	Cornelio Saavedra	Chaqú	237.697	Ayllu Saca Saca	AYLLU SACA SACA
TCONAL000196	26/09/2008	AYLLU SULLCA (POLIGONOS 1 Y 2)	AYLLU SULLCA	Alonso de Ibañez	Sacaca	638.7902	Ayllu Sullica (Potosí)	AYLLU SULLCA
TCONAL000156	16/08/2007	AYLLU SULLK'A JILATIKANI	AYLLU SULLK'A JILATIKANI	Alonso de Ibañez	Sacaca	4019.5704	Ayllu Sulika Jilatikani	AYLLU SULLK'A JILATIKANI
TCONAL000098	10/10/2005	AYLLU SULLKA JATUN Y JUCHUY	ORGANIZACION ORIGINARIA DEL AYLLU SULLKA JATUN Y JUCHUY	Antonio Quijarro	Tomave	75200.0327	Ayllu Sulika (Jatun y Juchuy) - Tomave	ORGANIZACION ORIGINARIA DEL AYLLU SULLKA JATUN Y JUCHUY
TCONAL000291	21/10/2010	AYLLU SULLKAYANA CAHUAYO	AYLLU SULLKAYANA CAHUAYO	Tomas Frias	Urmiri	18655.0252	AYLLU SULLKAYANA CAHUAYO	AYLLU SULLKAYANA CAHUAYO
TCONAL000311	11/01/2011	AYLLU TECOYA MACXI AREA 1 Y 2	AYLLU TECOYA MACXI (AREA 1 Y 2)	Cornelio Saavedra	Betanzos	3496.6471	AYLLU TECOYA MACXI	AYLLU TECOYA MACXI
TCONAL000052	01/07/2004	AYLLU ULLAGA	AYLLU ULLAGA	Jose Maria Linares	Caiza "D"	4013.0231	Ayllu Ullaga	AYLLU ULLAGA
TCONAL000035	16/01/2003	AYLLU UMA UMA	AYLLU UMA UMA	Charcas	San Pedro	5650.0069	Ayllu Uma Uma	AYLLU UMA UMA
TCONAL000136	23/01/2007	AYLLU URINSAYA	AYLLU URINSAYA	Alonso de Ibañez	Sacaca	7876.499	Ayllu Urinsaya - Urinsaya	AYLLU URINSAYA

TCO TITULADAS A LA FECHA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI

No. TITULO	FECHA DE EMISION	NOMBRE TCO	PARCELA	PROVINCIA	MUNICIPIO	SUPERFICIE	ZONA	BENEFICIARIO
TIOCNA000013	05/12/2011	AYLLU URINSAYA POLIGONO 3	AYLLU URINSAYA POLIGONO 3	Tomas Frias	Potosi	3404.9337	AYLLU URINSAYA	AYLLU URINSAYA
TCONAL000061	28/10/2004	AYLLU VISIUSA	AYLLU VISIUSA	Cornelio Saavedra	Chiriqui	4050.2578	AYLLU VISIUSA CHAQUI	AYLLU VISIUSA
TCONAL000313	11/01/2011	Ayllus AYZOQA Y TAUQA	Ayllus AYZOQA Y TAUQA	Jose Maria Linares	Puna	6521.0684	AYLLUS AYZOQA Y TAUQA	AYLLUS AYZOQA Y TAUQA
TIOCNA000005	21/01/2011	PROVINCIAL DE COMUNIDADES ORIGINARIAS DE NOR LIPEZ	PROVINCIAL DE COMUNIDADES ORIGINARIAS DE NOR LIPEZ	Antonio Quijarro	Uyuni	2000291.586	Nor Lipez	CENTRAL UNICA PROVINCIAL DE COMUNIDADES ORIGINARIAS DE NOR LIPEZ
TCONAL000293	05/11/2010	CENTRAL UNICA PROVINCIAL DE COMUNIDADES ORIGINARIAS E. BALDIVIESO POLIGONO 1	CENTRAL UNICA PROVINCIAL DE COMUNIDADES ORIGINARIAS E. BALDIVIESO POLIGONO 1	Enrique Baldivieso	San Agustín	227003.9254	Comunidad Originaria E. Baldivieso	CENTRAL UNICA PROVINCIAL DE COMUNIDADES ORIGINARIAS E. BALDIVIESO
TIOCNA000014	20/01/2012	CENTRAL UNICA PROVINCIAL DE COMUNIDADES ORIGINARIAS E. BALDIVIESO POLIGONO 3 Y 4	CENTRAL UNICA PROVINCIAL DE COMUNIDADES ORIGINARIAS E. BALDIVIESO (POLIGONO 3 Y 4)	Enrique Baldivieso	San Agustín	7056.7502	Comunidad Originaria E. Baldivieso	CENTRAL UNICA PROVINCIAL DE COMUNIDADES ORIGINARIAS E. BALDIVIESO
TCONAL000067	26/01/2005	CHIUTARI ALTA Y BAJA	AYLLU CHIUTARI ALTA Y BAJA	Cornelio Saavedra	Betanzos	6361.6839	AYLLU CHIUTARI ALTA Y BAJA	AYLLU CHIUTARI ALTA Y BAJA



TCO TITULADAS A LA FECHA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI

No. TITULO	FECHA DE EMISION	NOMBRE TCO	PARCELA	PROVINCIA	MUNICIPIO	SUPERFICIE	ZONA	BENEFICIARIO
SPPNAL126482	05/05/2010	COMUNIDAD INDIGENA JATUN AYLLU, COMUNIDAD INDIGENA JUCHUY AYLLU, COMUNIDAD INDIGENA CHAWPI AYLLU POLIGONO 1	PUESTO MILITAR ADELANTADO DE QUETENA REGIMIENTO LOA RI-4 DE INFANTERIA	Sud Lipez	San Pablo de Lipez	0.8995	COMUNIDAD INDIGENA JATUN AYLLU, JUCHUY AYLLU Y CHAWPI AYLLU (SUD LIPEZ)	FUERZAS ARMADAS
SPPNAL126483	05/05/2010	COMUNIDAD INDIGENA JATUN AYLLU, COMUNIDAD INDIGENA JUCHUY AYLLU, COMUNIDAD INDIGENA CHAWPI AYLLU POLIGONO 1	PUESTO MILITAR ADELANTADO DE LAGUNA VERDE REGIMIENTO LOA RI-4 DE INFANTERIA	Sud Lipez	San Pablo de Lipez	1.2132	COMUNIDAD INDIGENA JATUN AYLLU, JUCHUY AYLLU Y CHAWPI AYLLU (SUD LIPEZ)	FUERZAS ARMADAS
TCONAL000301	07/12/2010	COMUNIDAD INDIGENA JATUN AYLLU, COMUNIDAD INDIGENA JUCHUY AYLLU, COMUNIDAD INDIGENA CHAWPI AYLLU POLIGONO 1	COMUNIDAD INDIGENA JATUN AYLLU, COMUNIDAD INDIGENA JUCHUY AYLLU, COMUNIDAD INDIGENA CHAWPI AYLLU POLIGONO 1	Nor Lipez	Colcha "K"	1557532.303	COMUNIDAD INDIGENA JATUN AYLLU, JUCHUY AYLLU Y CHAWPI AYLLU (SUD LIPEZ)	COMUNIDAD INDIGENA JATUN AYLLU Y OTROS
TCONAL000314	11/01/2011	COMUNIDAD ORIGINARIA DE POTOBAMBA - Ayllu Qollana	COMUNIDAD ORIGINARIA DE POTOBAMBA - Ayllu Qollana	Cornelio Saavedra	Betanzos	2471.7509	COMUNIDAD ORIGINARIA DE POTOBAMBA AYLLU QOLLANA	COMUNIDAD ORIGINARIA DE POTOBAMBA - AYLLU QOLLANA

TCO TITULADAS A LA FECHA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI

No. TITULO	FECHA DE EMISION	NOMBRE TCO	PARCELA	PROVINCIA	MUNICIPIO	SUPERFICIE	ZONA	BENEFICIARIO
PCMNAL005218	09/08/2013	JATUN AYLLU (PORCO) Y JUCHUY AYLLU (PORCO) POLIGONO 2	COMUNIDAD CAMPESINA DE ROSARIO	Antonio Quijarro	Porco	1742.785	JATUN AYLLU (PORCO) Y JUCHUY AYLLU (PORCO)	COMUNIDAD CAMPESINA DE ROSARIO
PCMNAL005219	09/08/2013	JATUN AYLLU (PORCO) Y JUCHUY AYLLU (PORCO) POLIGONO 2	ORGANIZACION COMUNITARIA VISIUSA	Antonio Quijarro	Porco	1756.0909	JATUN AYLLU (PORCO) Y JUCHUY AYLLU (PORCO)	ORGANIZACION COMUNITARIA
PCMNAL005220	09/08/2013	JATUN AYLLU (PORCO) Y JUCHUY AYLLU (PORCO) POLIGONO 2	TOPALA	Antonio Quijarro	Porco	9648.7027	JATUN AYLLU (PORCO) Y JUCHUY AYLLU (PORCO)	TOPALA
PCMNAL005221	09/08/2013	JATUN AYLLU (PORCO) Y JUCHUY AYLLU (PORCO) POLIGONO 2	CONDORIRI	Antonio Quijarro	Porco	2501.2841	JATUN AYLLU (PORCO) Y JUCHUY AYLLU (PORCO)	CONDORIRI
TIOCNAL000087	09/08/2013	JATUN AYLLU (PORCO) Y JUCHUY AYLLU (PORCO) POLIGONO 2	JATUN AYLLU (PORCO) Y JUCHUY AYLLU (PORCO) POLIGONO 2	Antonio Quijarro	Porco	1067.7194	JATUN AYLLU (PORCO) Y JUCHUY AYLLU (PORCO)	JATUN AYLLU (PORCO) Y JUCHUY AYLLU (PORCO)
TCONAL000206	09/12/2008	JATUN AYLLU DE TOROPALCA	JATUN AYLLU DE TOROPALCA	Antonio Quijarro	Porco	138600.7673	Jatun Ayllu de Toropalca	JATUN AYLLU DE TOROPALCA
TCONAL000211	10/12/2008	JATUN AYLLU POCOATA (POLIGONO 2)	AYLLU QULLANA, AYLLU PISAQA, AYLLU CHAKAYA Y AYLLU PHARI	Chayanta	Colquechaca	18303.4126	Jatun Ayllu Pocoata	AYLLU QULLANA, AYLLU PISAQA, AYLLU CHAKAYA Y AYLLU PHARI
TCONAL000083	20/04/2005	JATUN AYLLU URINSAYA	JATUN AYLLU URINSAYA	Alonso de Ibañez	Sacaca	7350.4127	Jatun Ayllu Urinsaya Sak'ani Alto Leqe	JATUN AYLLU URINSAYA

TCO TITULADAS A LA FECHA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI

No. TITULO	FECHA DE EMISION	NOMBRE TCO	PARCELA	PROVINCIA	MUNICIPIO	SUPERFICIE	ZONA	BENEFICIARIO
TCONAL000021	17/04/2012	JATUN AYLLU YURA POLIGONO 1	JATUN AYLLU YURA (Poligono 1)	Antonio Quijarro	Porco	207690.6983	Jatun Ayllu Yura	AYLLU - QULLANA Y OTROS
TCONAL000049	23/06/2004	KAPAKANAQA	KAPAKANAQA	Jose Maria Linares	Caiza "D"	15907.7683	Ayllu Kapakanaqa	KAPAKANAQA
TCONAL000024	20/08/2001	TCO-AYLLU SIKUYA	TCO-AYLLU SIKUYA	Alonso de Ibañez	Caripuyo	12683.1194	Ayllu Sikuya	AYLLU SIKUYA
TCONAL000033	31/12/2002	VACUYO AYLLU ANDAMARCA	VACUYO AYLLU ANDAMARCA	Antonio Quijarro	Porco	81548.7005	Ayllu Vacuyo Andamarca	VACUYO AYLLU ANDAMARCA





MINISTERIO DE ACCIONES INDÍGENAS Y TERRIENOS COMUNITARIOS

Caracas, 02 de junio del 2004

Nº 014/2004/011

Código de Registro: Dirección General de Asuntos Jurídicos Nº 014/0306/2004

En atención a:

- 1.- Decreto Supremo Nº 21212 que crea el Ministerio de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios
- 2.- Artículo 72 de la Ley Nº 1713 del Servicio Nacional de Reforma Agraria
- 3.- Decreto Supremo Reglamentario Nº 25303 del D.S.M.O. de la Ley Nº 1713, al tenor de los Artículos 154 y 155 del C.P.A.
- 4.- Decreto D.M.C. EXI Nº 045/2003 de fecha 24/04/2003 del Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria

Considerando:

- 1.- El informe para la Certificación de la Identidad Étnica y Asentamiento Actual de los Demandantes de Terras Comunitarias de Origen del Valle Tinquipaya de Poroná, C.O.M.A.I.P.O. de Raza 3100501

Las respectivas autoridades, que al final  
deberán autorizar, en lo que es  
de derecho piden y la Ley les permite

**CERTIFICAN QUE:**

**EL PUEBLO DEMANDANTE  
MANTIENE IDENTIDAD Y PRÁCTICAS CULTURALES PROPIAS  
COMO PUEBLO INDÍGENA Y ORIGINARIO**

y corresponde al

**PUEBLO INDÍGENA - ORIGINARIO  
VALLE TINQUIPAYA DE PORONÁ**

Las comunidades demandantes integrantes del mismo  
se encuentran asentadas en el área demandada

En:

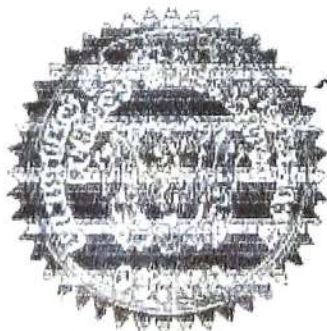
Departamento  
Chuquisaca

Provincia  
Crispín

Municipio  
Poroná

En Fez, 2 de junio de 2004

Dr. J. Pérez Gómez, Jefe de Oficina  
Dirección General de Asuntos Jurídicos



Dr. Ricardo Kell  
Jefe de Oficina  
Ministerio de Asuntos Indígenas y  
Pueblos Originarios



MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

Subcomponente:

"Identificación y Consolidación de Tierras Comunitarias de Origen  
y Áreas Territoriales Indígenas de Bolivia"

INFORME DE CERTIFICACION DE LA  
IDENTIDAD ETNICA Y ASENTAMIENTO ACTUAL  
DE LA TCO

MARKA VALLE TINQUIPAYA  
DE POROMA

Noviembre - 2004  
La Paz - Bolivia



El documento

**Informe para la Certificación de la Identidad Étnica y Asentamiento Actual de la  
demanda de la TCO Marka Vaitie Tinquipaya de Poroma**

Fue elaborado bajo la responsabilidad de

Lic. Ricardo Calla  
**Ministro de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios**

Arc. Luis Rodríguez  
**Coordinador Nacional Subcomponente TCO's -- USTI's**

Equipo Técnico

Cientista Social : Mirna Cuentas A.

Demografía : Mano Haibara A.

Geógrafo : Ronald Ortube.

Agradecemos a las autoridades y la población originaria de la Marka Vaitie Tinquipaya de Poroma, por su invaluable cooperación y plena participación en todo el proceso del estudio realizado.

El informe para la Certificación de la Identidad Étnica y Asentamiento Actual de los demandantes de Tierra Comunitaria de Origen Marka Vaitie Tinquipaya de Poroma, ha sido elaborado con financiamiento del gobierno del Reino de Dinamarca a través de la Agencia de Cooperación DANIDA.



Estado Plurinacional  
de Bolivia

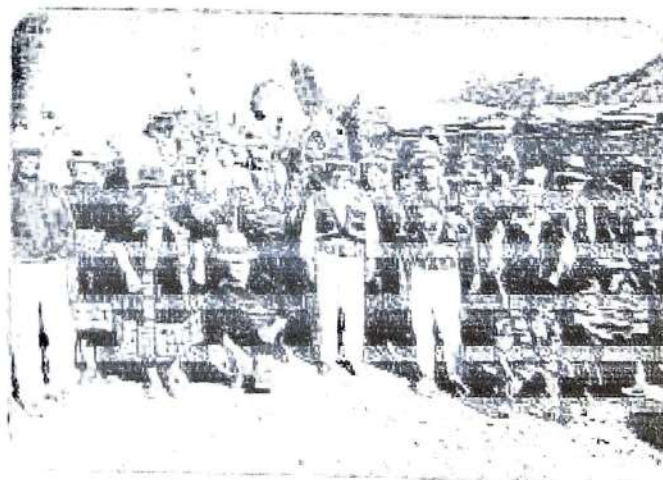
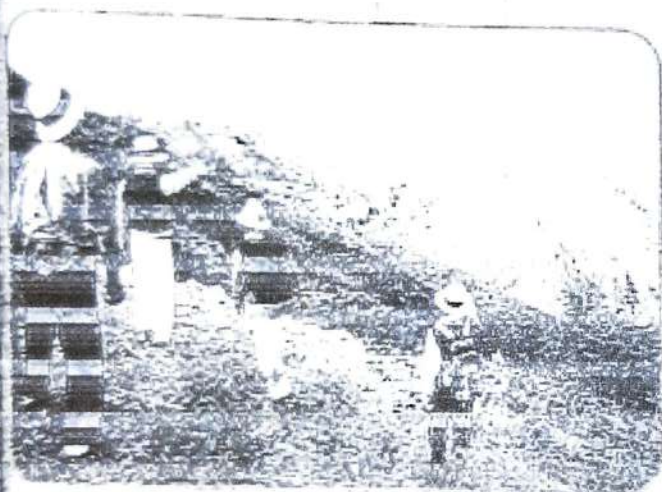


MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS  
VICEMINISTERIO DE TIERRAS

# INUET

INFORME DE NECESIDADES Y USO  
DEL ESPACIO TERRITORIAL

Ayllus Marka Valle  
Tinquipaya de  
**POROMA**



La Paz - Bolivia  
Noviembre 2018

## TABLA DE CONTENIDO

### INFORME PARA LA CERTIFICACION DE LA IDENTIDAD ETNICA Y ASENTAMIENTO ACTUAL DE LA TCO MARKA VALLE TINQUIPAYA DE POROMA

1.	UBICACION DE LA DEMANDA	1
1.1	Ubicación Geográfica de las Área Demandada	1
1.2	Ubicación Respecto a la División Política Administrativa	1
1.3	Límites	1
1.4	Ubicación Respecto a la División Política Administrativas	1
2.	RELACION HISTORICA DE LA OCUPACION ESPACIAL DEL PUEBLO DEMANDANTE	3
2.1	Hitos Históricos	3
2.2	A asentamiento Actual	20
2.2.1	Distribución de la Población	27
2.3	Estructuración Socio Espacial	35
2.4	Organización Social	40
2.4.1	Organización Social - Histórica	45
2.5	Espacios Institucionalizados	45
2.5.1	Lugares Sagrados	45
3.	CARACTERISTICAS DE LA POBLACION	53
4.	CONCLUSIONES	58
4.1	Conclusión Final	59

#### ANEXO

BIBLIOGRAFIA

ANEXO MAPAS

ALUSTRARIO FOTOGRAFICO





# INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

## NÓMINA DE BENEFICIARIOS

Nº EXPEDIENTE TIOC05120001	Nº TITULO TIOC-NAL-000021	Nº BENEFICIARIOS 4
-------------------------------	------------------------------	-----------------------

DEPARTAMENTO POTOSÍ	PROVINCIA NOR CHICHAS Y ANTONIO QUIJARRO	CANTÓN/MCPIO COTAGAITA, TOMAVE Y PORCO
------------------------	---	---

NÚMERO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	AYLLU - CHIQUOCHIE		
2	AYLLU - QULLANA		
3	AYLLU - QURQA		
4	ORGANIZACION COMUNITARIA VISIJSA		





# INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA NOMINA DE BENEFICIARIOS

Nº EXPEDIENTE T00CUBS120001	Nº TITULO T00CNSX1-0000021	Nº BENEFICIARIOS 4
--------------------------------	-------------------------------	-----------------------

POSOS	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	CANTON/MICPIO
	NON-CHICHAS Y ANTONIO GUERRA	COTACAITA	TOMAYVE Y PORCO

NUMERO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
2	AYLLU - QUILLANA		
3	AYLLU - QURQA		
4	ORGANIZACION COMUNITARIA VISUSA		



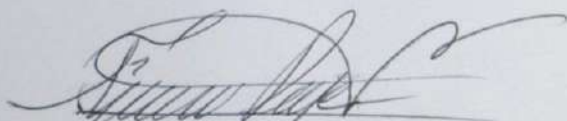


## Régimen Legal

Art. 394 - III de la C.P.E., D.S. N° 0727 de fecha 6 de diciembre de 2010 y Art. 396 - III - a) del Reglamento Agrario aprobado mediante D.S. N° 29215.

QUEDA REGISTRADO
En la Of. de DD. RR.
a. yUPI en el Folio
CON MATRÍCULA
Nº. 512020 0000001
ASIENTO
A-1
Titularidad so-
bra el dominio
Uyuni 21 de Agosto
- de 2012-



  
Dr. Francisco Zulpe Vargas  
SUBREGISTRADOR DD. RR. UYUNI  
Corte Superior de Distrito Potosí

5.12.0.20.0000001 VIGENTE

Antonio Quijarro, TOMAVE

BLR



050601598001, 051202598001, 051202598002, 051202598003, 051202598004, 051202598005, 051202598006, 051202598007, 051202598008, 051202598009, 051202598010, 051202598011, 051202598012, 051202598013, 051202598001

Tomave

JATUN AYLLU YURA (Poligono 1)

\*\*\*207690.6983 Hectáreas

hectareas

N.: PLANOS Nos 05-12-02-66-598001; 05-12-02-66-598002; 05-12-02-66-598003; 05-12-02-66-598004; 05-12-02-66-598005; 05-12-02-66-598006; 05-12-02-66-598007; 05-12-02-66-598008; 05-12-02-66-598009; 05-12-02-66-598010; 05-12-02-66-598011; 05-12-02-66-598012; 05-12-02-66-598013

(TERRITORIO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO)

Primer Registro

Asiento Numero: 0  
Vendedor(es):  
EL ESTADO

Asiento Numero: 1  
ORGANIZACION COMUNITARIA VISIUSA  
RUC/NIT.: 11/96  
AYLLU - CHUQUE  
RUC/NIT.: 55/95  
AYLLU - QULLARA  
RUC/NIT.: 57/95  
AYLLU - QURQA  
RUC/NIT.: 58/95

Dotación  
Titulo Ejecutorial Colectivo Nro. TIOCNAL000021 expedido el 17/04/2012 por Evo Morales Ayma, Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia

c/Pes.Suprema Nro. 06359

Dr. Francisco Quijpe Vargas  
SUBREGISTRADOR D.O. R.R. UYU.  
Corte Superior de Distrit. Pta.

Abog. Ronald A. Basilio Lapa  
OPERADOR DE REGISTRO D.O. R.R. UYU.  
BOLIVA

\*\*\*\*\* Sin asientos \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Sin asientos \*\*\*\*\*

Fecha: 21/08/2012

Hora: 15:22:05





**Evo Morales Ayma**  
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL

Instituto Nacional  
de Reforma Agraria



**TITULO EJECUTORIAL**

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

No. TÍTULO TIOC-NAL-000021

No. BENEFICIARIOS	No. EXPEDIENTE
4	TIOC05120001

**POR CUANTO:** AYLLU - QULLANA Y OTROS

**MEDIANTE**

TIPO DE INSTRUMENTO LEGAL	CLASE DE PROPIEDAD	ACTIVIDAD	CLASE DE TITULO
RESOLUCIÓN SUPREMA	TERRITORIO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO	OTROS	COLECTIVO

HA OBTENIDO LA PROPIEDAD DENOMINADA: JATUN AYLLU YURA (Polígono 1)

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE:	207690.6983 HECTÁREAS
DOSCIENTAS SIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA HECTÁREAS CON SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS	

A TÍTULO DE : DOTACIÓN

UBICADA EN :

DEPARTAMENTO :	POTOSÍ
PROVINCIA :	NOR CHICHAS Y ANTONIO QUIJARRO
MUNICIPIO :	COTAGAITA, TOMAVE Y PORCO

COLINDANCIAS : VER PLANO ADJUNTO

CÓDIGO CATASTRAL O GEOCÓDIGO :  
VER PLANO ADJUNTO

**POR TANTO:**

En cumplimiento a la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, Art. 8 Parágrafo I Numeral 2 de la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada mediante la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, Título X, Capítulos I y II del D.S. N° 29215 y la Resolución Suprema N° 06358 de fecha 7 de Septiembre del 2011, se expide el presente título ejecutorial, reconociéndose al titular como único y absoluto propietario de las tierras especificadas.  
Es otorgado, firmado y refrendado en La Paz, a los 17 días del mes de abril del año 2012

*[Signature]*  
Abey. Juanito Félix Tapia García  
DIRECTOR NACIONAL a.i.  
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

*[Signature]*